

Condiciones Generales



Asistencia en viaje.



ocaso.es
91 703 90 09 • 900 32 00 32



OCASO

Condiciones Generales del contrato

El presente contrato se regirá por la legislación española y, en concreto, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/15 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su reglamento y por la normativa específica que sea aplicable.

Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado. Las cláusulas limitativas contenidas en la póliza solo serán válidas con la aprobación previa por escrito del suscriptor de la póliza.

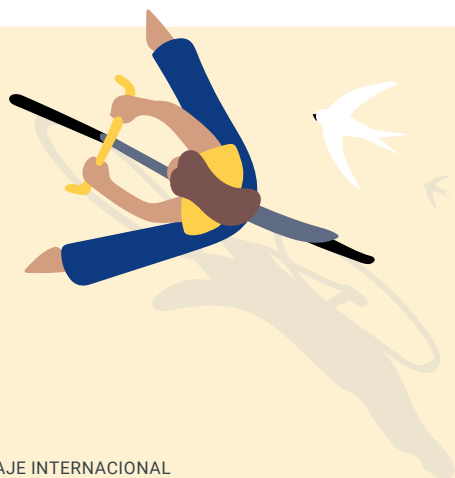
Si el contenido de la presente póliza es distinto de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá presentar una reclamación ante la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para que subsane la contradicción existente. Si transcurre dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Garantía OCASO

CAPITAL SOCIAL

400.000.000€ totalmente desembolsado

Domicilio social: Princesa, 23. 28008 Madrid. Teléfono: 915 380 100. Email: ocaso@ocaso.es
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773, folio 33, sección 8, hoja M-62817 - CIF: A-28016608



Cuando somos más necesarios

Asistencia en Viaje 24 horas:

A través del teléfono

+34 915 420 203*

IMPORTANTE: DISPONER DEL NÚMERO DE LA PÓLIZA AL CONTACTAR CON NOSOTROS

Teléfono a cobro revertido*

Para llamar a cobro revertido, se recomienda consultar antes con la compañía telefónica el prefijo a marcar, dependiendo de cada país.

Solicitud de pagos autorizados:

Hay que acceder a la página web y registrarse.

<https://ocaso.eclaims.europ-assistance.com>

Una vez hecho, sólo hay que crear una solicitud de indemnización o pago de gastos autorizados y hacer el seguimiento de su estado.

Apdo. Correos 36316 - 28020 MADRID

Si solicitamos documentos originales, se enviarán a este apartado de correos.



Atención al Asegurado:

En OCASO estamos siempre disponibles para solucionar cualquier problema las **24 horas** del día. Por eso ponemos a disposición el **Centro de Atención al Asegurado**, a través de los teléfonos:

900 320 032

917 039 009

Índice

Glosario.....	6
Significado de palabras importantes utilizadas en esta póliza	
Introducción.....	10
Introducción y guía para entender las Condiciones Generales	
Condiciones Generales.....	14
Requisitos a cumplir para contratar esta póliza	
Información previa.....	18
Información que facilitamos antes de contratar la póliza	
Trámites en caso de siniestro	20
Información sobre cómo ponerse en contacto en caso de que usted necesite asistencia o quiera presentar una solicitud de indemnización o de pago de gastos	
Seguro de viaje	22
Coberturas, exclusiones y como solicitar asistencia para cada garantía	
1. Asistencia médica	22
2. Anulación e interrupción de viaje.....	36
3. Incidencias en viajes y vuelos	42
4. Equipajes y documentos.....	52
5. Servicios de ayuda en viaje	60
6. Responsabilidad Civil privada.....	63
7. Seguro de accidentes.....	65

Exclusiones Generales	76
Exclusiones Generales de esta póliza	
Pago y cancelación de la póliza.....	80
Cómo pagar, modificar o cancelar la póliza	
Reclamaciones	82
Cómo y a quién presentar una reclamación	
Legislación y jurisdicción	84
Coberturas y límites.....	86
Coberturas COVID	90



Glosario

Todas las palabras y expresiones definidas a continuación tendrán el mismo significado en la póliza. A lo largo del documento aparecen en mayúscula.

Las definiciones aparecen en orden alfabético.

Accidente(s)/accidental: Lesión corporal o daño material que ocurra durante la validez de la póliza, cuando se deba a una causa súbita, externa y no intencionada por el Asegurado.

Acompañante: Cualquier persona distinta del Asegurado inscrita al contratar el viaje. La persona no tiene por qué estar asegurada a menos que se indique que debe estarlo.

Asegurado, usted, su, le: La persona física que figura como Asegurado en las Condiciones Particulares de la póliza. Debe tener domicilio habitual en España. El Asegurado asume las obligaciones que se derivan de la póliza.

Asegurador, nosotros, nuestro(s), nos: OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante, "OCASO") que, como Entidad Aseguradora, asume el riesgo contractual pactado.

Avería: El daño que se produce en el vehículo o medio de transporte. Tiene que deberse a causas internas, normales, imprevistas e inevitables. Este daño debe inmovilizarlo e impedir su uso.

Catástrofe natural: Inundación, terremoto, tsunami, corrimiento de tierras, avalancha, huracán, tornado, fuego, actividad volcánica y/o cualquier otro fenómeno declarado como catástrofe por las autoridades competentes. La causa debe ser natural, sin intervención humana.

Cuarentena: Aislamiento temporal de personas para impedir la propagación de una enfermedad infecciosa.

Domicilio habitual: El domicilio declarado por el Asegurado y ubicado en España desde el que se realiza el viaje.

Si el viaje no comienza o finaliza en el domicilio habitual, podremos realizar los traslados recogidos en esta póliza al lugar de inicio del viaje, a nuestro criterio.

Enfermedad crónica: Enfermedad que dura 3 meses o más y que suele progresar despacio.

Enfermedad grave / accidente grave: Consideramos como Grave una Enfermedad o Accidente:

- que requiera hospitalización al menos de 24 horas (no se considera hospitalización la estancia en el servicio de urgencias) y/o
- que provoque una falta de función severa de las extremidades superiores y/o inferiores según el criterio de nuestro equipo médico.

Consideramos también como enfermedad grave el diagnóstico de un cáncer (u otra enfermedad) que precise tratamiento activo en las fechas del viaje. Este diagnóstico tiene que ser posterior a la contratación de la póliza.

Las enfermedades habituales o leves (como gripe, gastroenteritis, lumbalgia, asma, entre otras) tendrán consideración de enfermedad grave cuando requieran hospitalización (como ya se ha indicado) y el médico tratante contraindique viajar en el informe médico.

Enfermedad preexistente: Enfermedad, dolencia o lesión que previamente haya sido diagnosticada o tratada por un médico o que presente síntomas. Tiene que manifestarse en el transcurso del viaje y tiene que necesitar asistencia médica.

Enfermedad imprevista: Alteración imprevista del estado de salud de una persona durante el viaje asegurado por la póliza. Esta alteración de la salud debe requerir asistencia de un médico. Sólo un médico u odontólogo legalmente reconocido puede diagnosticar y confirmar dicha alteración de la salud. La COVID-19 se considera como cualquier otra enfermedad.

Epidemia: Cualquier manifestación repentina y a gran escala de una enfermedad que se propaga de forma rápida y afecta simultáneamente a muchas personas en una misma o varias zonas geográficas.

Equipaje: Las maletas, bolsas y similares y la ropa y artículos de higiene y uso personal que el Asegurado necesite durante su viaje y que se encuentren en su interior.

Equipo deportivo: Artículos que se utilizan para la práctica de un deporte reconocido

Glosario

(por ejemplo, raquetas, balones, palos de golf).

Extranjero: El país distinto a España.

Familiar directo: Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial. Padres, suegros, abuelos, abuelos políticos, hijos, yernos, nueras, nietos, nietos políticos, hermanos y cuñados.

Fuerza mayor: Suceso que no haya sido causado por la voluntad humana. Este suceso debe ser imprevisible o en caso de que se pueda prever debe ser inevitable.

Huelga: Cese colectivo en el trabajo por parte de los trabajadores para conseguir algo o presionar sobre determinadas situaciones.

Hurto: Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin que haya violencia o intimidación contra las personas ni fuerza sobre las cosas.

Lugar de destino del viaje: Ciudad, pueblo o punto destino del viaje asegurado.

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende por muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Póliza: El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatoras del seguro. Forman parte del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales (que personalizan el riesgo) y los suplementos o apéndices que se emitan para completarlo o modificarlo.

Prima: El precio del seguro. El recibo de la prima incluye el precio del seguro, los recargos y los impuestos de legal aplicación.

Robo: Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación contra las personas o con fuerza sobre las cosas.

Sabotaje: Daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, etc., como forma de lucha o protesta contra quien los dirige.

Siniestro: Hecho súbito, accidental, imprevisto, sin intención por parte del Asegurado y cuyos daños estén asegurados por esta póliza. Se considerarán como un solo siniestro

cuando se produzcan varios daños por una misma causa.

Terrorismo: Utilización real o amenaza de la fuerza o la violencia por parte de cualquier persona o grupo de personas. Esta persona o grupo de personas pueden actuar de forma aislada o relacionados con una organización política, religiosa, ideológica o similar. Su intención es coaccionar a un gobierno o a la sociedad en general.

Un acto de terrorismo tiene que declararlo como tal el gobierno del lugar donde ha ocurrido.

Tomador del Seguro: La persona o entidad que contrata y paga la póliza al Asegurador. El Tomador asume las obligaciones que le correspondan y que se derivan de la póliza.

Viaje: El desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del Asegurado, desde la salida hasta el regreso, y para el cual se ha contratado esta póliza.

Introducción

El objeto de esta póliza es ofrecer una garantía contra las consecuencias de los riesgos cubiertos recogidos en la misma.

Los hechos deben ser consecuencia de un suceso fortuito y se deben producir:

- durante el viaje asegurado,
- fuera del domicilio habitual,
- dentro del ámbito territorial cubierto
- dentro del periodo contratado.

Garantizamos los riesgos incluidos en la modalidad contratada con los límites señalados en la misma.

Las garantías de la póliza dejarán de tener efecto una vez finalizado el viaje y a su regreso al domicilio habitual (salvo que se indique expresamente en la garantía que finaliza en otro momento).

Su póliza

¿Cómo obtener lo mejor del seguro?

Queremos que nuestros Asegurados le saquen el máximo partido a su seguro. Para ello recomendamos:

- Leer las Condiciones Generales junto con las Condiciones Particulares y se asegure de que el seguro cubre aquellos sucesos que piense le podrían ocurrir.
- Asegurarse de que entiende las condiciones y exclusiones de su póliza porque, si esas condiciones no se cumplen, puede afectar a cualquier solicitud que nos haga

Modificación de los datos contenidos en la póliza

El Tomador de la póliza tiene la obligación de comunicarnos cualquier modificación de los datos que figuran en la misma. Debe hacerlo por escrito tan pronto como le sea posible. Nos reservamos el derecho a suspender las garantías aseguradas si no cumple esta obligación.

Especialmente, debe informarnos de los cambios relacionados con:

- Su domicilio
- Destino del viaje
- Fechas de salida o regreso

Ciertos cambios pueden requerir que el Asegurado tenga que pagar una prima adicional antes de poder realizarlos.

En caso de duda el Asegurado puede ponerse en contacto con nuestro Servicio de Atención al Asegurado.

Teléfono

917 039 009

Email:

atencion.asegurado@ocaso.es

Aclaración importante

Este seguro no cubre todo, solo cubre las situaciones tal y como se describen en estas Condiciones Generales.

Algunos hechos importantes que no están cubiertos son:

- Enfermedades crónicas y pre-existentes
- Hechos indicados en los apartados Condiciones Generales y Exclusiones Generales
- Hechos indicados en el apartado "Lo que su póliza no cubre" de cada garantía o módulo
- Las franquicias que indiquemos en cada apartado
- Tasas de aeropuerto. Es un impuesto que usted debe recuperar directamente de la compañía aérea si no se realiza el viaje.
- Cargos de gestión por emisión o anulación de servicios. Son los importes que cobran las agencias de viaje por su trabajo.
- Primas de seguros. El pago del seguro es lo que le permite a usted solicitar que le

Introducción

devolvamos los costes por cancelar su Viaje.

- Cualquier otro suplemento que no sea cobrado por los proveedores de los servicios (compañías aéreas, ferroviarias, por ejemplo).

Si no indicamos que algo está cubierto, debe asumir que no lo está

Información importante

Algunas condiciones importantes que aplican a su póliza son:

- La duración del seguro, el ámbito territorial de cobertura, así como la modalidad contratada junto con sus garantías y exclusiones; todo ello se indicará en las Condiciones Particulares.
- Su póliza está destinada solo a personas residentes en España.
- Solo están cubiertos aquellos hechos que tengan lugar dentro del periodo de vigencia del seguro.

Condiciones Generales

Condiciones importantes respecto a la póliza

- La duración del seguro, el ámbito territorial de cobertura y sus garantías y exclusiones, serán las indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Su seguro está destinado solo a personas que tengan nacionalidad española, sean residentes en España y vayan a realizar un viaje al extranjero.
- Para los asegurados de origen extranjero y que tengan doble nacionalidad, las coberturas de este contrato no tendrán validez en su país de origen.
- Solo estarán cubiertos los siniestros que tengan lugar dentro del periodo de vigencia del seguro.

Recargos sobre la prima

Las personas mayores de 70 años tendrán un incremento de la prima del 100%.

Entrada en vigor y duración del seguro

La póliza de seguro entrará en vigor en la fecha que indicamos en las Condiciones Particulares siempre que el Tomador haya aceptado los términos y condiciones y haya pagado la prima.

También podrá contratar su póliza una vez haya empezado su Viaje. En este caso, su seguro entrará en vigor al día siguiente de la contratación. **Establecemos una carencia de 24 horas desde la fecha de entrada en vigor.**

Inicio de la cobertura del seguro

La cobertura comenzará en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, aunque dicha fecha sea posterior al inicio del viaje.

Para la garantía de gastos de *anulación de viaje no iniciado*, el hecho que ocasione la cancelación del Viaje tiene que suceder pasadas 72 horas desde que ha contratado el seguro a no ser que contrate el seguro en el mismo momento en que contrate el Viaje.

Duración del seguro

La duración del seguro será la reflejada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Franquicia kilométrica

Usted estará cubierto a partir de 35 km del domicilio habitual.

Si el domicilio habitual se halla en una isla, estará cubierto a partir de 15 km del mismo.

Ámbito Territorial

Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas en el ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares. Será el ámbito para el que el Tomador haya contratado el seguro, exceptuando la franquicia kilométrica establecida o si en la definición de la garantía indicásemos expresamente algo distinto.

Aunque estén reflejados en el ámbito territorial contratado, no garantizamos que podamos prestar la asistencia en aquellos países que estén en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aun cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso le pagaremos aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago.

Este seguro presta cobertura en los países o destinos indicados en la póliza, excepto en los siguientes países y territorios: Irán, Crimea, Corea del Norte, Siria, Venezuela, Bielorrusia, Afganistán, Rusia y las áreas de Donetsk y Lugansk.

Límites garantizados

Los límites económicos que figuran en cada una de las garantías de esta póliza son las cantidades máximas totales para todo el periodo de vigencia que figura en las Condiciones Particulares, excepto que se indique expresamente otra cosa. Los límites serán los indicados para cada cobertura.

Enfermedades crónicas o preexistentes

Las enfermedades crónicas o pre-existentes no están cubiertas.

Deportes y actividades

Si el Asegurado practica deportes o actividades recreativas durante el viaje, tendrá derecho a las garantías del seguro siempre que:

Condiciones Generales

- 1) Lo haga como aficionado, no como profesional, y sin recibir remuneración
- 2) El motivo del viaje no sea practicar deportes o actividades recreativas
- 3) No practique el deporte o actividad como competición
- 4) El deporte o actividad no sea peligroso o de alto riesgo
- 5) El deporte o actividad no esté expresamente excluido en el seguro

Subrogación

Nos subrogamos, hasta el total del coste de los servicios prestados por nosotros, en los derechos y acciones que le correspondan contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado nuestra intervención. Si otra Entidad Aseguradora, la Seguridad Social o cualquier otra institución o persona cubre todo o parte de las garantías realizadas conforme a la presente póliza, quedaremos subrogados en sus derechos y acciones frente a la citada compañía o institución. A estos efectos usted se obliga a colaborar activamente con nosotros prestando cualquier ayuda o facilitando cualquier documento que pudiéramos considerar necesario.

En cualquier caso, tendremos derecho a utilizar o a solicitarle que nos entregue el título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) que no haya utilizado, cuando los gastos de regreso hayan corrido a nuestro cargo.

Prescripción

Las acciones a las que el Asegurado tiene derecho que se derivan del contrato de seguro prescriben cuando pasen 2 años desde que finaliza el seguro (5 años para seguros de personas, como por ejemplo la garantía de seguro de accidentes).

Otros seguros

Si el Asegurado tiene otra póliza de seguro en vigor en el momento del siniestro que garantice la misma cobertura que se recoge en esta póliza, asumiremos los gastos de dicho siniestro de forma proporcional a la cobertura del otro seguro o seguros.

Comunicaciones

El Asegurado debe contactar directamente con nosotros para cualquier cuestión relacionada con la póliza. Se puede consultar cómo hacerlo en el apartado "Trámites en caso de siniestro".

También serán válidas las comunicaciones que nos haga llegar un corredor o agente de seguros en nombre del Tomador.

Divergencias

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamarle a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza que subsane la divergencia existente. Si transcurre dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Sanciones internacionales

No daremos cobertura, ni asumiremos ningún siniestro, ni tampoco proporcionaremos prestaciones o servicios descritos en la póliza que nos pueda exponer a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

Cláusula sobre viajeros estadounidenses

Si el Asegurado es ciudadano o residente en los Estados Unidos y viaja a Cuba, será preciso justificar que su viaje se produjo según las leyes de los Estados Unidos, a fin de que podamos darle un servicio o realizar un pago.

Información importante

Solo se beneficiará de la cobertura de la póliza si ha seguido las recomendaciones oficiales sobre viajes publicadas por una autoridad gubernamental de su país de origen.

Estas recomendaciones son las vigentes en la fecha de inicio de su viaje.

Información previa

Las recomendaciones incluyen las “contraindicaciones de viajes o de desplazamientos, salvo si son indispensables”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

El presente contrato se regirá por la Legislación Española y en concreto por la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la 20/15 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, su reglamento y por la normativa específica que sea aplicable.

Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el asegurado. Las cláusulas limitativas contenidas en la póliza sólo serán válidas con la previa aprobación por escrito del suscriptor de la póliza.

Si el contenido de la presente póliza es distinto de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá presentar una reclamación ante la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.

Tramites en caso de siniestro

Para solicitar asistencia / indemnización / pago de gastos

Nuestro compromiso:

- Un experimentado miembro de nuestro equipo atenderá la solicitud del Asegurado y le informará de los siguientes pasos a seguir;
- Le devolverá la llamada cuando nos hayamos comprometido a ello;
- Le mantendrá informado del proceso de la solicitud.

Para presentar la solicitud:

- En cada garantía explicamos los pasos a seguir en caso de necesitar asistencia o de solicitar una indemnización o un pago de gastos.
- El Asegurado deberá buscar en la garantía correspondiente lo que necesite y asegurarse de tener toda la información o documentación que le vayamos a pedir.
- Guardar copias de toda la documentación y correspondencia que nos envíe.
- Los datos de contacto pueden consultarse en la página 3.

Los gastos que se originen por los documentos justificativos son a su cargo.

Información que el Asegurado debe facilitarnos siempre:

Siempre vamos a solicitar:

- Número de póliza, debe asegurarse de tenerlo
- Nombre y apellidos
- Teléfono de contacto
- Lugar donde se encuentra si necesita asistencia
- Qué asistencia necesita

Información importante:

El Asegurado debe hacer lo posible para reducir el riesgo de cualquier cobertura de la póliza.

Si no toma las precauciones adecuadas podemos deducir el importe de cualquier solicitud de indemnización o de pago de gastos o rechazar el pago.

Información y condiciones de la solicitud:

La solicitud de asistencia, indemnización y/o pago de gastos implica su autorización para que podamos:

- Encargarnos y actuar en nombre del Asegurado para defender cualquier solicitud amparada por la póliza;
- Llevar a cabo procesos judiciales en su nombre, pero a nuestro cargo, para recuperar cualquier cantidad amparada por el seguro que hayamos pagado;
- Obtener información sobre su estado médico (con su permiso) para gestionar cualquier solicitud de asistencia médica o relacionada con la cancelación del viaje. No facilitaremos información personal a terceros sin tener su aprobación por adelantado.

No pagaremos importes superiores a los indicados en las Condiciones Particulares.

Para que podamos pagarle al Asegurado cualquier gasto deberá presentarnos las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago.

Aviso importante:

Los reembolsos que efectuamos se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional.

Así, en el caso en que usted hubiera abonado fuera de España costes de contingencias cubiertas por este seguro, sólo reembolsaremos el importe igual o superior a 10.000 € o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

Divisa:

Siempre pagaremos las indemnizaciones, costes o servicios en la moneda en la que se produjo el gasto. En caso de divisas para las que no exista cruce cambiario en el Banco Central Europeo pagaremos en euros. El tipo de cambio será el disponible en cualquier institución bancaria de reconocido prestigio que acepte dicho cruce de monedas.

Seguro de viaje

1. Asistencia médica

En caso de enfermedad o accidente ocurridos de forma imprevista durante su viaje, pagaremos hasta los límites indicados (por Asegurado) los gastos derivados de:

- 1.1. Gastos médicos fuera del país de domicilio habitual
- 1.2. Gastos odontológicos
- 1.3. Traslado a hospital en caso de urgencia
- 1.4. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente
- 1.5. Orientación médica telefónica
- 1.6. Traslado sanitario de enfermos y heridos
- 1.7. Regreso al domicilio de los acompañantes asegurados
- 1.8. Acompañante de menores o de personas dependientes
- 1.9. Traslado de un conductor o del vehículo por causa médica
- 1.10. Olvido de medicamentos
- 1.11. Reincorporación al plan de viaje
- 1.12. Prolongación de estancia en hotel de acompañante "in situ"
- 1.13. Desplazamiento de acompañante "in situ"
- 1.14. Traslado de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado
- 1.15. Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado
- 1.16. Gastos de estancia en clínica del acompañante
- 1.17. Gastos de hospitalización del acompañante desplaza
- 1.18. Traslado de restos mortales y gastos de inhumación en España.
- 1.19. Acompañante de restos mortales
- 1.20. Indemnización por hospitalización

Información importante

Esta póliza es un seguro de asistencia, no es un seguro médico privado. Solo están cubiertos los gastos médicos de urgencia en caso de accidente o enfermedad sobrevenida durante el viaje.

Hay que tener en cuenta las condiciones y exclusiones de la póliza.

Qué debe hacer el Asegurado antes de su solicitud de asistencia y durante la misma:

- 1) Debe comunicarnos su enfermedad o accidente lo antes posible. En caso de fuerza mayor que le impida informarnos, deberá hacerlo en cuanto finalice dicha causa.
- 2) Debe comunicarnos el suceso en un plazo máximo de 7 días desde el momento en que lo conoció. Si no lo hace podremos reclamar los daños y perjuicios que se produzcan por no habernos informado.

Daremos las instrucciones necesarias para que se le preste el servicio solicitado.

Documentación que debe facilitarnos:

En todos los casos el Asegurado deberá proporcionarnos:

- Informe médico lo más completo posible. Debe haber sido emitido en el lugar donde necesitó la asistencia.
- Factura de los gastos médicos y justificante de pago.
- Cualquier otro documento que solicitemos para poder gestionar su caso.

Información importante

Si el Asegurado actúa de forma contraria a las instrucciones dadas, los gastos que se originen por dicho incumplimiento serán a su cargo.

Si no acepta nuestras decisiones y/o no quiere ser repatriado de la forma que indicamos, no podremos proporcionarle las coberturas incluidas en las garantías.

Seguro de viaje

CONTENIDO DE LAS COBERTURAS:

1.1. Gastos médicos fuera del país de Domicilio Habitual

¿Qué gastos médicos pagamos?

Si usted se pone enfermo de forma imprevista o tiene un Accidente durante su Viaje fuera del país de su Domicilio Habitual, pagaremos:

- los gastos médicos y pruebas diagnósticas necesarios autorizados por nuestro equipo médico
- los gastos de hospitalización
- los medicamentos recetados por un médico durante la primera asistencia médica organizada por nosotros. No pagaremos los gastos de aquellos medicamentos para tratamientos que se prolonguen en el tiempo o que adquieran un carácter crónico.
- los gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

¿Qué importe pagamos?

Hasta el límite indicado para esta cobertura por cada Asegurado y período contratado, durante la validez del seguro.

Los límites económicos indicados para los diferentes ámbitos territoriales no se pueden acumular.

Si el Asegurado es Beneficiario de la Seguridad social o de cualquier otro seguro podremos pedirle que sean estos los que le paguen los gastos médicos que se produzcan.

¿Qué pasa si no intervenimos directamente?

Debe ponerse en contacto con nosotros excepto en caso de urgencia vital. Después, para que podamos pagarle los gastos, usted deberá presentarnos:

- Facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago
- Informe médico completo emitido por el médico tratante que incluya antecedentes, síntomas, pruebas realizadas, diagnóstico, tratamiento.

1.2. Gastos odontológicos

Si usted necesita asistencia odontológica en caso de urgencia pagaremos los gastos de un odontólogo y/o dentista.

Pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura, dentro de los límites indicados en "Gastos médicos fuera del país de Domicilio Habitual" y "Gastos médicos en el país de Domicilio Habitual"**.

Están excluidas: endodoncias, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes.

1.3. Traslado a hospital en caso de urgencia

Si durante el viaje el Asegurado se pone enfermo de gravedad o tiene un accidente y no puede esperar a una visita médica ordinaria, organizaremos y pagaremos los gastos de:

- trasladarle ida y vuelta desde el hotel al hospital o clínica más cercanos y
- la atención médica durante el traslado en caso de ser necesaria.

Realizaremos este traslado según nuestro criterio médico.

1.4. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Si el Asegurado se pone enfermo de forma imprevista o sufre un accidente durante su viaje y:

- no necesita hospitalización,
- no puede continuar su viaje y,
- nuestro equipo médico recomienda que prolongue su estancia

Pagaremos los gastos de estancia en hotel **hasta el límite indicado para esta cobertura y durante un máximo de 14 días**. Pagaremos estos gastos cuando no estuvieran previstos originalmente en su viaje.

La estancia incluye el alojamiento y la manutención.

1.5. Orientación médica telefónica

¿Dudas de tipo médico?

El Asegurado puede llamarnos si le surgen dudas de tipo médico como, por ejemplo, entender el resultado de unos análisis o si necesita información sobre medicamentos.

Nuestros médicos contestarán a sus dudas y le aconsejarán, pero no podrán ordenar tratamientos ni efectuar diagnósticos.

Horario del servicio:

De 9:00 a 19:00 todos los días (horario peninsular de España).

1.6. Traslado sanitario de enfermos y heridos

¿Cuándo y dónde le vamos a trasladar?

Si el Asegurado se pone enfermo de forma imprevista o sufre un accidente y no puede continuar su viaje, le trasladaremos al hospital mejor equipado que nos indique cerca de su domicilio habitual o a su domicilio habitual.

¿Cómo trasladaremos al Asegurado?

Una vez que nos avise, nuestros médicos se pondrán en contacto con los médicos que estén tratando al Asegurado.

Evaluaremos la gravedad de su situación para poder autorizar el traslado. Solo tendremos en cuenta razones médicas para ello.

Realizaremos dicho traslado utilizando los siguientes medios:

- Avión sanitario (solo en Europa y países ribereños del Mediterráneo)
- Tren
- Helicóptero sanitario
- Ambulancia
- Avión de línea regular
- Cualquier otro medio que nuestro equipo médico considere más adecuado en cada caso.

Nuestro equipo médico decidirá cuál es el medio más conveniente.

Si el Asegurado rechaza el traslado en el momento y en las condiciones decididas por nuestros médicos, anularemos todas las garantías y gastos derivados de esta decisión.

Si el traslado no lo organizamos nosotros únicamente le pagaremos los gastos de dicho traslado **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

1.7. Regreso al domicilio de los acompañantes asegurados

Si el Asegurado viaja con más personas que también están aseguradas y no pueden volver a su domicilio porque:

- hemos tenido que trasladar al Asegurado por enfermedad imprevista o grave o por accidente o el Asegurado ha fallecido

Organizaremos y pagaremos el viaje de dichos acompañantes asegurados hasta el lugar donde se inició el viaje o hasta el hospital donde se encuentre el Asegurado.

¿Cómo les vamos a trasladar?

Realizaremos dicho traslado utilizando los siguientes medios:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

También pagaremos el viaje de una persona si ha tenido que quedarse o se ha retrasado por cualquier circunstancia relacionada con su enfermedad, accidente o fallecimiento.

1.8. Acompañante de menores o de personas dependientes

Si el Asegurado viaja con menores de 14 años o con personas que dependan de él y no puede ocuparse de ellos debido a que:

- ha tenido un accidente
- se ha puesto enfermo de manera imprevista

Seguro de viaje

¿Cómo le ayudamos?

Ofrecemos la posibilidad de que alguien acompañe a dichos menores o personas dependientes para regresar a su domicilio habitual, siempre que no haya otra persona con el Asegurado que pueda ocuparse de ellos.

El Asegurado puede elegir que:

- desplazemos a la persona que él o su familia nos indique y que resida en el mismo país que el Asegurado o que
- desplazemos a una persona de nuestra confianza.

¿Cómo lo hacemos?

Organizaremos y pagaremos el viaje de ida y vuelta del acompañante en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte que consideremos adecuado en cada caso.

1.9. Traslado de un conductor o del vehículo por causa médica

Si durante el viaje con un vehículo el Asegurado no puede conducirlo por una enfermedad imprevista o por un accidente, nos encargaremos de:

- a) trasladar el vehículo hasta su domicilio habitual o
- b) trasladar, desde su domicilio habitual, al conductor que elija para que conduzca el vehículo y traslade al resto de ocupantes hasta dicho domicilio.

No seremos responsables de las posibles consecuencias que se produzcan:

- si el conductor que elige carece de los permisos de conducción necesarios
- si el seguro de su vehículo no autoriza a otro conductor

Este servicio sólo se ofrece si ningún otro pasajero del vehículo puede conducirlo y el vehículo cumple las normas de seguridad y requisitos legales.

¿Qué gastos pagamos?

- a) El traslado del vehículo en una grúa colectiva hasta el domicilio habitual o

- b) El desplazamiento del conductor elegido por el Asegurado y 30 €/día mientras dure el viaje.

El viaje de regreso se realizará por el itinerario más rápido y directo, según las tablas oficiales de kilometraje.

El conductor está obligado a cumplir la legislación de uso y circulación de vehículos de los países por los que se circule.

El Asegurado tendrá que pagar:

- Los gastos de peaje
- El mantenimiento del vehículo
- El combustible
- La manutención de los ocupantes

1.10. Olvido de medicamentos

Si durante el viaje en el extranjero el Asegurado necesita un medicamento que olvidó en su domicilio:

- 1) Si no puede comprarlo en el lugar en que se encuentra porque necesita receta médica, gestionaremos y pagaremos su visita a un médico para que se lo prescriba si lo considera necesario.
- 2) Si no puede comprar otro medicamento con el mismo principio activo en el lugar en que se encuentra, el Asegurado deberá gestionar la compra en el país de su domicilio habitual y el envío.

Debe cumplir las normas y leyes de los países afectados (autoridades sanitarias y de aduanas).

Nosotros le pagaremos los gastos del envío. Para que podamos pagarle estos gastos es necesario que usted nos envíe las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago. En las facturas o justificantes de pago debe constar el detalle.

1.11. Reincorporación al plan de viaje

Le ayudaremos a reincorporarse a su Viaje programado si usted ha tenido que interrumpirlo por una Enfermedad Imprevista o Grave o por Accidente cubiertos por su seguro.

Seguro de viaje

¿Cuándo ofrecemos nuestra ayuda?

Cuando nuestro equipo médico determine que usted está recuperado y puede volver a viajar y cuando el viaje programado aún no ha finalizado.

¿Cómo lo hacemos?

Organizaremos y pagaremos:

- billete de tren,
- billete de avión de línea regular clase turista y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

¿Para quién lo organizamos?

Para usted y para una persona que se haya quedado acompañándole.

¿Intervenimos en algún otro caso?

Cuando a usted le trasladamos a su Domicilio Habitual o centro hospitalario cercano al mismo.

En este caso, si un acompañante asegurado se hubiera desplazado con usted, también organizaremos y pagaremos su traslado para que pueda reincorporarse al viaje programado.

1.12. Prolongación de estancia en hotel de acompañante “in situ”

Si usted está hospitalizado durante su Viaje por una Enfermedad Imprevista o por un Accidente, pagaremos a un acompañante asegurado los gastos de estancia en un hotel para que le acompañe durante su hospitalización.

Pagaremos al acompañante los gastos de estancia en un hotel **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

La estancia incluye el alojamiento y la manutención.

Pagaremos estos gastos cuando no estuvieran previstos originalmente en el viaje.

1.13. Desplazamiento de acompañante “in situ”

Si usted está hospitalizado por una Enfermedad Grave o por un Accidente, pagaremos

los gastos de transporte a un acompañante asegurado que esté viajando con usted.

Los gastos de transporte serán los necesarios para desplazarse diariamente desde el hotel al hospital donde usted se encuentre.

Pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

Para que podamos pagar estos gastos al acompañante es necesario que nos envíe las facturas y/o billetes originales o copia de los mismos y el justificante de pago.

1.14. Traslado de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si usted está hospitalizado durante más de cinco días (o dos días si usted es menor de edad) y no tiene un familiar directo a su lado, organizaremos y pagaremos el viaje de una persona (o dos personas si usted es menor de edad) desde el país de su domicilio habitual.

¿Cómo le vamos a trasladar?

El viaje de ida y vuelta de esta persona (o personas) se hará mediante:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

1.15. Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si usted está hospitalizado durante más de cinco días (o dos días si usted es menor de edad) y no tiene un familiar directo a su lado, pagaremos la estancia en hotel de la persona (o dos personas si usted es menor de edad) que hemos desplazado desde su domicilio habitual para que le acompañe.

Pagaremos los gastos de estancia en hotel **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

La estancia incluye el alojamiento y la manutención.

Si no lo gestionamos nosotros, es necesario que el acompañante nos envíe las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago para que podamos pagarle

estos gastos.

1.16. Gastos de estancia en clínica del acompañante

Si usted está hospitalizado durante más de cinco días (o dos días si usted es menor de edad) y no tiene un familiar directo a su lado, pagaremos la estancia en clínica de la persona (o personas) que hemos desplazado desde su domicilio habitual para que le acompañe.

Pagaremos los gastos de estancia **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

La estancia incluye el alojamiento y la manutención.

Si no lo gestionamos nosotros, es necesario que su acompañante nos envíe las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago para que podamos pagarle estos gastos.

Esta garantía no se puede sumar a ninguna otra por la que paguemos gastos de estancia del acompañante (por ejemplo, "Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado" o "Prolongación de estancia en hotel de acompañante in situ").

1.17. Gastos de hospitalización del acompañante desplazado

Si la persona que hemos desplazado para acompañarle es hospitalizada por una Enfermedad Imprevista o por un Accidente, pagaremos los gastos de esta hospitalización **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

¿Cuándo pagaremos estos gastos?

- cuando usted viaje fuera de España sin la compañía de un Familiar Directo y necesite un acompañante porque tiene una Enfermedad o un Accidente, y
- mientras la persona desplazada se encuentre acompañándole a usted.

1.18. Traslado de restos mortales y gastos de inhumación en España.

a) Traslado de restos mortales:

Si usted fallece por cualquier motivo durante su viaje, trasladaremos sus restos mortales

o cenizas a su país de domicilio habitual.

¿Dónde trasladaremos sus restos mortales?

Hasta el lugar de entierro o incineración dentro del término municipal de su domicilio habitual.

¿Qué gastos pagamos?

Pagaremos los gastos de:

- Traslado de los restos mortales
- Embalsamamiento
- Ataúd mínimo obligatorio
- Gestiones administrativas relacionadas con el traslado

No pagaremos el resto de gastos relacionados, tales como pompas fúnebres y entierro.

¿Y en caso de incineración?

En caso de incineración en el lugar de fallecimiento pagaremos:

- El coste de la incineración y
- El traslado de la urna con las cenizas.

Si usted rechaza el traslado en el momento y en las condiciones decididas por nosotros anularemos todas las garantías y gastos que se produzcan por esta decisión.

Si el traslado no se puede realizar por causas distintas a la propia organización del mismo, pagaremos los gastos por custodia durante los quince (15) primeros días.

Si el traslado no lo organizamos nosotros únicamente le pagaremos los gastos de dicho traslado **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

b) Gastos de inhumación en España:

Le pagaremos los gastos de inhumación originados en España correspondientes a tanatorio, unidad de enterramiento, adornos florales, etc. hasta el límite de 1.200 €.

c) Prestación Integral.

Con el objeto de garantizar una prestación integral en cualquier situación, momento y

Seguro de viaje

Lugar, por esta garantía Ocaso se compromete a asumir el **posible exceso de gastos sobre la suma asegurada** de la Garantía Principal de Servicio de Decesos, que pueda surgir con ocasión de las siguientes circunstancias extraordinarias:

- Con ocasión de un traslado dentro de España, ya sea nacional, provincial o internacional, del cadáver de cualquiera de los asegurados que figuran en póliza y que fallezcan en cualquier lugar del mundo, al cementerio o planta incineradora dentro del territorio español elegido libremente por los familiares del asegurado fallecido, sin limitación de kilometraje alguno.
- Como consecuencia de la intervención de varias funerarias en la prestación del servicio.
- Por la necesidad de una preparación especial de cadáver para su exposición, traslado, inhumación o incineración de conformidad con la normativa sanitaria.
- Por la adecuación de los elementos del servicio a los usos y costumbres de la localidad de inhumación o incineración.
- Por la variación de los costes del servicio, motivados por la elevación sobrevenida de tasas e impuestos, o elementos esenciales del servicio, no recogidos en la suma asegurada de la Garantía Principal de Decesos.

El traslado del Asegurado se realizará siempre que por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones, no medien causas de fuerza mayor que lo impidan y el traslado se realice por mediación de la empresa funeraria que OCASO, S.A. designe al efectuarse la correspondiente declaración de fallecimiento.

Si usted rechaza el traslado en el momento y en las condiciones decididas por nosotros, anularemos todas las garantías y gastos que se produzcan por esta decisión.

Si el traslado no se puede realizar por causas distintas a la propia organización del mismo, pagaremos los gastos por custodia durante los quince (15) primeros días.

Si el traslado no lo organizamos nosotros, únicamente le pagaremos los gastos de dicho traslado hasta el límite indicado para esta cobertura.

1.19. Acompañante de restos mortales

Si usted fallece durante el viaje y no hay una persona que acompañe sus restos mortales

durante el traslado hasta el lugar de inhumación, organizaremos y pagaremos el viaje ida y vuelta de un acompañante en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

Cuando el medio de transporte sea el avión, es posible que su acompañante tenga que viajar en uno distinto al que traslade sus restos mortales.

Sus familiares deberán designar a la persona que se desplace desde el país de su domicilio habitual para acompañar sus restos mortales en el viaje de regreso.

También pagaremos al acompañante los gastos de estancia en un hotel **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

La estancia incluye el alojamiento y la manutención.

Para que podamos pagar estos gastos es necesario que el acompañante nos envíe las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago.

1.20. Indemnización por hospitalización

Si usted se pone enfermo de forma imprevista o tiene un accidente durante su viaje y está hospitalizado fuera de la provincia de su domicilio habitual, le indemnizaremos por cada día que se encuentre en el hospital.

Le pagaremos **por cada día a partir del undécimo día, hasta el límite indicado para esta cobertura.**

La indemnización finalizará cuando:

- Usted reciba el alta hospitalaria,
- Le trasladen a un hospital dentro de la provincia de su domicilio habitual y/o
- Le trasladen a su domicilio habitual.

2. Anulación e interrupción de viaje

Le prestaremos los siguientes servicios en caso de necesitarlos durante su viaje:

2.1. Anulación de viaje

2.2. Interrupción de viaje

Qué debe hacer antes de su solicitud de Asistencia y durante la misma:

El Asegurado debe comunicar la anulación o interrupción del viaje a la agencia de viajes, Tour Operador o proveedor del servicio de transporte y /o alojamiento tan pronto como lo sepa.

Si no lo ha hecho, no será de aplicación esta garantía.

Documentación que debe facilitarnos:

- Justificante emitido y sellado por un tercero reconocido que indique la causa que imposibilita viajar o continuar el viaje (por ejemplo: informe médico emitido por el médico tratante o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia hecha, informe de la compañía de seguros, etc.). Se considera "tercero" cualquier persona que no sea usted, ni un familiar directo, acompañante o empleado suyo. En el justificante debe figurar el motivo para la cancelación o interrupción del viaje y tiene que aparecer necesariamente la fecha en que se ha producido (por ejemplo: la hospitalización, la defunción, el siniestro, etc.).
- Copia o fotocopia de la factura y/o de los recibos del pago del viaje al proveedor.
- En caso de anular su viaje, factura y/o recibos que usted ha pagado por los gastos de cancelar su viaje.
- Cualquier documento que le solicitemos para poder gestionar su caso.

CONTENIDO DE LAS COBERTURAS:

2.1. Anulación de viaje

Le pagaremos los gastos por la anulación que su proveedor de viaje le facture según

las condiciones de venta hasta el límite indicado para esta cobertura si usted tiene que cancelar su viaje.

No pagaremos los gastos de tasas de aeropuerto, cargos de gestión por emisión o anulación, seguros, ni otros suplementos que no sean a cargo del proveedor del servicio.

Usted debe cancelar el viaje antes de la fecha de inicio y comunicarlo al proveedor. Esta garantía es válida hasta el día y la hora en que debe empezar su viaje.

Las causas aseguradas que le impidan hacer el viaje tienen que producirse pasadas 72 horas desde que usted contrató el seguro. Si se producen antes de que pasen 72 horas no están aseguradas.

Las causas aseguradas que le impidan hacer el viaje en la fecha prevista son las siguientes:

Por motivos de salud:

- 1) Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:
 - usted
 - un familiar suyo de primer o segundo grado de parentesco
 - la persona que estuviera cuidando a sus hijos menores o a incapacitados a su cargo
 - su sustituto profesional
- 2) Fallecimiento de un familiar de tercer grado de parentesco.
- 3) Si a usted le llaman de forma inesperada para una intervención quirúrgica.
- 4) Si usted tiene complicaciones en el embarazo o sufre un aborto.
- 5) Si a usted le citan para un trasplante de órgano.
- 6) Si enferma de forma imprevista algún hijo o hermano suyo menor de dos años que esté asegurado por este seguro.

Por motivos legales:

- 7) Si a usted le convocan como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.

Seguro de viaje

- 8) Si a usted le convocan como miembro de una mesa electoral.
- 9) Si usted es retenido por la policía (siempre que no sea por un delito).
- 10) Si a usted le citan para trámites relativos a su divorcio.
- 11) Si a usted le van a entregar un hijo en adopción en las fechas previstas para su viaje.
- 12) Si a usted le deniegan el visado sin una causa justificada por el consulado.
- 13) Si a usted le convocan desde un organismo oficial para ir a firmar en persona algún documento.

Por motivos laborales:

- 14) Si le despiden de su trabajo. Tiene que ser un despido no disciplinario.
- 15) Si usted se incorpora a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. En caso de que sea contratado por una empresa de trabajo temporal (ETT) consideraremos las empresas para las que haya trabajado y no la ETT.
- 16) Si usted tiene que presentarse a exámenes de oposiciones oficiales en las fechas de su viaje.
- 17) Si a usted le prorrogan su contrato laboral.
- 18) Si a usted le trasladan obligatoriamente y tiene que cambiar de domicilio.

Por causas extraordinarias:

- 19) Daños graves en su residencia (principal o secundaria) o en sus locales profesionales (cuando sea imprescindible su presencia). Consideraremos como daños graves los producidos por un incendio, robo, explosión, inundación o por las fuerzas de la naturaleza.
- 20) Si usted no puede iniciar su viaje porque se hayan producido actos de piratería aérea, terrestre o naval en algún punto del recorrido.
- 21) Si las autoridades declaran de forma oficial "zona catastrófica" el lugar desde el que usted empieza el viaje.

- 22) Si se produce un acto terrorista o una catástrofe natural en el lugar de destino. Se tiene que producir dentro de los 30 días anteriores a la fecha de inicio de su viaje. Se tiene que producir a una distancia inferior a 30 km del lugar de destino.
- 23) Si su empresa se declara en concurso de acreedores.

Otros motivos:

- 24) Si usted recibe una declaración de la renta paralela realizada por el Ministerio de Hacienda por un importe superior a 600 €.
- 25) Si usted cancela el viaje porque ha ganado uno parecido en un sorteo público ante notario.
- 26) Si a usted le roban la documentación o el equipaje en los momentos previos a su viaje y por ese motivo no puede comenzar.
- 27) Si a usted se le avería su vehículo o el de su cónyuge, o tiene un accidente con alguno de ellos, y no puede hacer el viaje porque el coste de la reparación es superior a 600 €.
- 28) Si a usted le conceden una beca oficial que coincida con las fechas del viaje.

Cuando usted cancele el viaje por alguna de las causas aseguradas también pagaremos los gastos de la cancelación de un acompañante cuando:

- esté asegurado por este seguro,
- esté en la misma reserva del viaje que usted y
- tenga que viajar solo al haber cancelado usted su viaje.

Si usted cancela el viaje por alguna de las causas aseguradas también pagaremos los gastos de cancelación de los menores de edad cuando:

- estén asegurados por este seguro,
- estén en la misma reserva del viaje que usted,
- estén a su cargo durante el viaje y
- usted cancela su viaje por alguna de las causas aseguradas.

Seguro de viaje

Si usted no puede hacer su viaje por alguna de las causas aseguradas puede optar por:

- cancelar su viaje o
- ceder su viaje o cambiarlo a nombre de otra persona, o
- modificar las fechas [para viajar en otro momento](#).

Si usted elige ceder o modificar el viaje pagaremos los gastos que se produzcan por los cambios si son inferiores a los gastos de cancelación. En ambos casos usted renuncia a solicitar que le paguemos cualquier otro tipo de gasto por la cancelación del viaje.

2.2. Interrupción de viaje

Si usted tiene que interrumpir su viaje, le pagaremos los gastos correspondientes al alojamiento temporal de los días del viaje no utilizados **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

Para calcular la cantidad que tenemos que pagarle, dividimos el importe total del coste del alojamiento entre el número de noches contratadas y persona. Multiplicamos la cantidad resultante por el número de noches que no haya disfrutado.

Las causas aseguradas son:

- Fallecimiento de:
 - usted o
 - un familiar directo.
- Accidente corporal o enfermedad grave que impliquen su hospitalización y le impida continuar su viaje.
- Accidente corporal o enfermedad grave que implique hospitalización de un familiar directo.
- Daños graves en su residencia (principal o secundaria) o en sus locales profesionales (cuando sea imprescindible su presencia). Consideraremos como daños graves los producidos por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza.
- Si le despiden de su trabajo. Tiene que ser un despido no disciplinario.
- Si a usted le trasladan obligatoriamente en su trabajo y tiene que cambiar de domicilio.

- Si usted se incorpora a un trabajo en una nueva empresa en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. En caso de que sea contratado por una empresa de trabajo temporal (ETT) consideraremos las empresas para las que haya trabajado y no la ETT.
- Si a usted le convocan como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.
- Las causas cubiertas tienen que producirse cuando el viaje ya ha comenzado.

3. Incidencias en viajes y vuelos

Para las incidencias que pueda sufrir durante su viaje, le prestaremos los siguientes servicios y reembolsaremos, hasta los límites reflejados en la póliza, los gastos derivados de:

- 3.1. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero.
- 3.2. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad.
- 3.3. Pérdida de llaves de la vivienda habitual
- 3.4. Reembolso de gastos por demora de viaje
- 3.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere,
- 3.6. Extensión de viaje obligada
- 3.7. Pérdida de conexión de vuelo
- 3.8. Demora de viaje por "overbooking" en medio de transporte aéreo
- 3.9. Compensación de servicios
- 3.10. Acceso a servicios VIP
- 3.11. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar directo
- 3.12. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un familiar directo
- 3.13. Regreso anticipado por siniestro grave
- 3.14. Pérdida de visitas
- 3.15. Transporte alternativo por pérdida de enlaces

Qué se debe hacer antes de solicitar Asistencia y durante la misma:

- 1) Debe comunicarnos el suceso tan pronto como sea posible y siempre en un plazo máximo de 7 días desde el momento de conocerlo. De lo contrario podremos reclamar los daños y perjuicios que se produzcan por no habernos informado.
- 2) Debe informarnos de la situación en la que se encuentre o se haya encontrado.
- 3) Debe llegar con tiempo al punto de salida y disponer de tiempo suficiente para facturar.

Documentación que debe facilitarnos:

- Justificante de la cancelación o demora emitido por la compañía aérea.
- Justificante emitido y sellado por un tercero reconocido que indique la causa del suceso (por ejemplo: informe médico emitido por el médico tratante o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia hecha, informe de la compañía de seguros, etc.). Consideramos como "tercero" cualquier persona que no sea usted, ni un familiar directo, acompañante o empleado suyo. En el justificante debe figurar el motivo de la cancelación o demora y tiene que aparecer necesariamente la fecha en que se ha producido (por ejemplo: la hospitalización, la defunción, el siniestro, etc.).
- Copia o fotocopia de la factura y/o de los recibos del pago de su viaje al proveedor, así como copia del bono de viaje expedido por dicho proveedor.
- Cualquier documento que le solicitemos para poder gestionar su caso.

CONTENIDO DE LAS COBERTURAS:

3.1. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero

Si durante su viaje por el extranjero necesita alguna traducción, ponemos a su disposición un servicio de traducción telefónica en los idiomas:

- español
- inglés
- francés
- alemán

También le facilitaremos la posibilidad de contactar con intérpretes. Si se produce algún gasto será a su cargo.

3.2. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad

Si durante su viaje usted pierde la llave del cofre o caja de seguridad que tenga reservado en el hotel, pagaremos los gastos de apertura y reparación **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

Seguro de viaje

Usted nos tiene que enviar las facturas originales de estos gastos o copia de las mismas y el justificante de pago para que podamos pagárselos. Debe presentarnos la denuncia hecha ante la policía o autoridades correspondientes.

3.3. Pérdida de llaves de la vivienda habitual

Si durante su viaje ha perdido o le han robado las llaves de su vivienda habitual, pagaremos los gastos de un cerrajero **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

Para que podamos pagar estos gastos usted nos tiene que enviar la factura original del cerrajero o copia de la misma y el justificante de pago y la denuncia del robo o extravío hecha ante la policía o autoridades correspondientes.

3.4. Reembolso de gastos por demora de viaje

Si el medio de transporte se retrasa en la hora prevista de salida, pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos reales por la compra necesaria de ropa, comida y artículos de higiene imprescindibles. Tiene que realizar las compras en el lugar donde se ha producido el retraso.

Para que podamos pagarle estos gastos es necesario que:

- el tiempo de demora sea superior a 6 horas,
- la demora sea por causas ajenas a usted,
- las causas sean imputables a la compañía transportista
- y nos envíe:
 - las facturas originales o copia de las mismas y el justificante de pago. En las facturas o justificantes debe constar el detalle, y
 - el justificante original de la demora emitido por la compañía transportista

Solo pagaremos los gastos cuando la demora se produzca en vuelos regulares.

Solo pagaremos los gastos que no haya asumido la compañía transportista.

3.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere

Si el Asegurado pierde el medio de transporte pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

Debe ser un medio de transporte público, colectivo, de línea regular y con horarios fijos y publicados que usted tuviera contratado.

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos reales por la compra necesaria de ropa, comida y artículos de higiene. Tiene que realizar las compras en el lugar donde ha perdido el transporte.

¿En qué casos pagaremos?

Cuando el Asegurado no haya podido llegar al aeropuerto, puerto, estación de ferrocarril o estación de autobuses desde donde salía su transporte por haber sufrido un accidente en el medio que estaba utilizando para llegar hasta allí.

Para que podamos pagarle los gastos tendrá que enviar:

- parte del accidente si es un vehículo privado
- justificante por parte del medio público en el que además se indique la no indemnización por su parte.
- las facturas originales de los gastos o copia de las mismas y el justificante de pago. En las facturas o justificantes debe constar el detalle de los objetos.

3.6. Extensión de viaje obligada

Si al finalizar el viaje debe permanecer en el lugar de destino debido a:

- catástrofes naturales,
- fenómenos meteorológicos,
- actos terroristas,

pagaremos los gastos ocasionados por esta situación **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

Seguro de viaje

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos de prolongación de estancia en el lugar donde se encuentra o en otro de características similares.

Para que podamos pagar estos gastos nos tendrá que enviar las facturas originales o copia de estas y el justificante de pago y un justificante de los hechos.

3.7. Pérdida de conexión de vuelo

Si el Asegurado pierde la conexión entre dos vuelos previstos, pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos reales por la compra necesaria de ropa, comida y artículos de higiene y los gastos de transporte que pueda tener que pagar.

Tiene que realizar las compras/ gastos en el lugar donde se ha producido la pérdida de conexión. Para que podamos pagarle estos gastos es necesario que:

- el tiempo de espera sea superior a 6 horas,
- la pérdida de conexión sea por causas ajenas al Asegurado,
- las causas sean imputables a la compañía transportista
- y nos envíe:
 - las facturas originales o copia de estas y el justificante de pago. En las facturas o justificantes debe constar el detalle y
 - el justificante original emitido por la compañía transportista

Sólo pagaremos los gastos cuando la pérdida de conexión se produzca en vuelos regulares. Solo pagaremos los gastos que no haya asumido la compañía transportista.

3.8. Demora de viaje por “overbooking” en medio de transporte aéreo

Si el medio de transporte se retrasa en la hora prevista de salida por overbooking, pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

Hay overbooking cuando el transportista vende más plazas de las disponibles..

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos reales por la compra necesaria de ropa, comida y artículos de higiene imprescindibles. Las compras deben realizarse en el lugar donde se ha producido el retraso.

Para que podamos pagar estos gastos es necesario que:

- el tiempo de demora sea superior a 6 horas.
- y nos envíe:
 - las facturas originales o copia de estas y el justificante de pago. En las facturas o justificantes debe constar el detalle y
 - el justificante original de la demora emitido por la compañía transportista

Pagaremos los gastos sólo cuando la demora se produzca en vuelos regulares.

Solo pagaremos los gastos que no haya asumido la compañía transportista.

El importe de estos gastos será igual o inferior al importe del billete original.

3.9. Compensación de servicios

Si durante el viaje el Asegurado pierde servicios inicialmente contratados o tiene que pagar gastos adicionales imprevistos por demoras o cancelación de los medios de transporte programados, pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

Estos servicios pueden ser autobuses para una visita, comidas y similares.

Las causas de la demora o cancelación de los medios de transporte son:

- Avería,
- Condiciones meteorológicas adversas o
- Fuerza mayor

Fuerza mayor es una circunstancia imprevista, externa, inevitable y ajena a su voluntad que ocurre durante su Viaje y no es responsabilidad del organizador del mismo.

Seguro de viaje

Para que podamos pagarle estos gastos es necesario que nos envíe:

- las facturas originales o copia de estas y el justificante de pago, o
- los justificantes correspondientes
- documentación acreditativa de no haber sido compensado por la compañía transportista

Deberá justificar con documentos los gastos adicionales imprevistos. Estos gastos deben ser consecuencia directa de que el Asegurado no pueda continuar su viaje.

Si cancela su viaje totalmente aplicaremos la garantía "Anulación de viaje" si la tiene contratada en lugar de esta garantía.

3.10. Acceso a servicios VIP

Si su vuelo sufre algún retraso en la salida, el Asegurado tendrá derecho al acceso a la sala VIP del aeropuerto donde se encuentre siempre que disponga de este servicio.

Organizaremos y pagaremos su acceso a la sala VIP **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

Le informaremos sobre la situación de la sala VIP, su horario, los servicios ofrecidos y sus normas cuando se ponga en contacto con nosotros.

Le facilitaremos este servicio si el aeropuerto está gestionado por Aena y dispone de este servicio.

El Asegurado deberá cumplir las normas de funcionamiento Interno establecidas por Aena. Nos reservamos el derecho de cancelar este servicio por una causa justificada.

3.11. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar directo

Si durante el viaje un familiar directo fallece en el país de su domicilio habitual, organizaremos y pagaremos el viaje para que el Asegurado pueda regresar antes a su domicilio habitual.

¿Cómo le vamos a trasladar?

El viaje se realizará en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

¿Cuándo le ayudamos?

Solo pagaremos su traslado si:

- Su viaje de regreso programado no es al día siguiente al de esta solicitud
- El viaje se realiza en los 7 días siguientes al fallecimiento.

Organizaremos el viaje según nuestro criterio y teniendo en cuenta la disponibilidad de transportes.

3.12. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un familiar directo

Si durante el viaje un familiar directo del Asegurado es hospitalizado de manera imprevista y no programada en el país de su domicilio habitual, organizaremos y pagaremos un viaje hasta el lugar de hospitalización en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado.

La hospitalización tiene que haberse producido después de que el Asegurado haya iniciado el viaje. El motivo de la hospitalización debe ser por accidente o enfermedad grave y debe tener una duración prevista superior a los 5 días.

3.13. Regreso anticipado por siniestro grave

Si durante el viaje se produce un siniestro grave en su domicilio habitual o su local profesional, pagaremos un viaje de ida y vuelta para que el Asegurado pueda volver a su domicilio habitual en:

- avión de línea regular (clase turista),
- tren y/o
- cualquier otro medio de transporte y/o de conexión que consideremos adecuado en cada caso.

En caso de siniestro grave en su local profesional sólo pagaremos el viaje si es imprescindible su presencia y no puede sustituirlo un tercero.

¿Qué es un siniestro grave?

Es el producido por un incendio, un robo, una explosión, una inundación o por las fuerzas de la naturaleza.

3.14. Pérdida de visitas

Si durante el viaje el Asegurado no puede realizar las visitas ya programadas pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

¿En qué casos pagaremos?

Cuando el Asegurado no pueda realizar las visitas programadas debido a:

- una avería o demora en el medio de transporte que iba a utilizar. En este caso solo pagaremos los gastos que no haya asumido la compañía transportista.
- que haya necesitado nuestra intervención directa por otras garantías de este seguro (excepto servicios de reembolsos).

3.15. Transporte alternativo por pérdida de enlaces

Si el Asegurado pierde la conexión con el medio de transporte público contratado pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

¿Qué gastos pagaremos?

- a) los gastos de transporte de regreso al lugar de origen,
- b) los gastos de transporte al destino final o
- c) los gastos de transporte al siguiente punto de conexión.

¿En qué casos pagaremos?

Cuando el medio de transporte público previo se retrasa o se cancela debido a:

- fallo técnico,
- huelga o conflicto social,
- condiciones meteorológicas adversas,
- desastres naturales,
- fenómenos extraordinarios de la naturaleza,
- intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza

Solo pagaremos los gastos que no haya asumido la compañía transportista.

4. Equipajes y documentos

Para las incidencias que el Asegurado pueda sufrir durante el viaje, prestaremos los siguientes servicios y reembolsaremos, hasta los límites reflejados en la póliza, en relación con su equipaje y /o documentación.

- 4.1. Búsqueda y localización de equipaje
- 4.2. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado
- 4.3. Daños y robo de equipaje no facturado
- 4.4. Robo de objetos de valor
- 4.5. Demora de equipaje
- 4.6. Pérdida o robo de documentos de viaje
- 4.7. Información de trámites para cancelar tarjetas
- 4.8. Envío de objetos personales
- 4.9. Robo, destrucción o deterioro de los equipajes y objetos personales en el vehículo

Obligaciones del Asegurado antes de solicitar asistencia y durante la misma:

- 1) Cumplimentar el parte de incidencia de equipaje (PIR) con la compañía aérea en el aeropuerto de llegada.
- 2) Denunciar el hecho a la autoridad competente si la incidencia se produce en otro medio de transporte, hotel o alojamiento y obtener un justificante de dicha denuncia por escrito.
- 3) Denunciar el robo o de la pérdida ante la policía o autoridad del lugar donde se haya producido lo antes posible y obtener un justificante de dicha denuncia por escrito.

Documentación que debe facilitarnos:

En caso de robo, denuncia del robo que incluya listado de los artículos robados y su valoración.

Reclamación a la empresa transportista que incluya listado de los artículos dañados,

perdidos o robados y su valoración.

La tarjeta de facturación del equipaje (si se trata de equipaje facturado) Facturas de compras (originales o copias) y justificante de su pago.

Cualquier otro documento que le solicitemos para gestionar el caso.

Información Importante

Al recibir nuestra indemnización el Asegurado nos autoriza a presentar reclamaciones a la compañía aérea en su nombre.

Estas reclamaciones se presentan para recuperar el dinero pagado. También nos autoriza a presentar demandas judiciales en su nombre si es necesario. El Asegurado nos autoriza tanto a nosotros como a las compañías en las que deleguemos dicha función.

CONTENIDO DE LAS COBERTURAS:

4.1. Búsqueda y localización de equipaje

Si durante el viaje la compañía aérea pierde el equipaje o demora su entrega:

- ayudaremos al Asegurado a gestionar su búsqueda y localización y
- le informaremos de cómo presentar la reclamación a la compañía aérea.

4.2. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado

Indemnizaremos al Asegurado **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

Por cada objeto descontaremos un 10% del precio de compra por cada año de antigüedad. Aplicamos esta reducción como consecuencia del uso y desgaste.

¿En qué casos indemnizaremos?

- Cuando la compañía aérea pierda definitivamente el equipaje facturado o le provoque daños graves.
- Cuando roben el equipaje o parte del mismo estando facturado.

Seguro de viaje

Para poder indemnizar el Asegurado deberá enviarnos:

- la relación detallada y valorada de los objetos perdidos, dañados o robados. Tendrá que indicar también la fecha de compra.
- la etiqueta de facturación del equipaje.
- el justificante de la pérdida o daños emitido por la compañía aérea (P.I.R.).
- el documento que indica la decisión de la compañía aérea sobre su caso (si le han indemnizado o no y por qué cantidad).
- en caso de robo, la denuncia hecha ante la policía o autoridades correspondientes en el lugar donde se haya producido.

Solo indemnizaremos las cantidades que no hayan sido pagadas por la compañía aérea.

No indemnizaremos por:

- **el hurto o simple extravío del equipaje**
- **el equipaje no facturado,**
- **las partes integrantes o los accesorios de un objeto (por ejemplo, la tapa del objetivo de una cámara de fotos),**
- **los equipos electrónicos y digitales,**
- **dinero, joyas,**
- **documentos.**

4.3. Daños y robo de equipaje no facturado

Indemnizaremos al Asegurado **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

Por cada objeto descontaremos un 10% del precio de compra por cada año de antigüedad.

Aplicamos esta reducción como consecuencia del uso y desgaste.

¿En qué casos indemnizaremos?

Cuando durante el viaje:

- roben el equipaje

- el equipaje sufre daños que impidan su funcionamiento (no estéticos). Los daños deben derivar de un robo o por causas ajenas al Asegurado.

Para poder indemnizar deberá enviarnos:

- la relación detallada y valorada de los objetos robados o dañados. Tendrá que indicarnos también su fecha de compra,
- la denuncia presentada ante la policía o las autoridades correspondientes en el lugar del suceso,
- la reclamación ante el establecimiento público donde se haya producido el suceso,
- el documento que indica la decisión de la compañía de seguros del establecimiento público sobre su caso (si le han indemnizado o no y por qué cantidad)

Solo indemnizaremos las cantidades que no hayan sido pagadas por un tercero (por ejemplo, la compañía de seguros de un hotel o de una empresa de autobuses).

No indemnizaremos por:

- **el hurto del equipaje**
- **el robo del equipaje que esté en un vehículo o en una tienda de campaña,**
- **dinero, joyas,**
- **documentos,**
- **las partes integrantes o los accesorios de un objeto, de forma independiente (por ejemplo, la tapa de un objetivo de una cámara de fotos).**

4.4. Robo de objetos de valor

Indemnizaremos al Asegurado **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

¿En qué casos indemnizaremos?

Si durante el viaje los objetos de valor:

- son robados o
- sufren daños porque intentan robárselos.

Seguro de viaje

¿Qué son objetos de valor?

Joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, cámaras y complementos de radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o de la imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, el teléfono móvil, las maquetas y accesorios teledirigidos.

Para que podamos indemnizar el Asegurado nos tiene que enviar la denuncia presentada ante la policía o autoridades correspondientes en el lugar donde haya ocurrido el robo o el intento de robo. La denuncia tiene que incluir el listado y el valor aproximado de los objetos robados o dañados.

No indemnizaremos por:

- el hurto o simple extravío
- el robo de los objetos que estén en un vehículo o tienda de campaña
- las partes integrantes o los accesorios de un objeto, de forma independiente (por ejemplo, el cargador del móvil)
- cualquier perjuicio que se pueda producir por el robo o intento de robo, ni porque terceras personas hagan un uso indebido de los objetos robados.

4.5. Demora de equipaje

Si la compañía transportista se retrasa en entregarle su equipaje facturado al Asegurado, pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

¿En qué casos pagaremos?

Cuando la demora sea superior a 12 horas o si transcurre una noche de por medio.

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos por la compra necesaria de ropa y artículos de higiene imprescindibles.

Para que podamos pagar estos gastos usted el Asegurado nos tiene que enviar:

- las facturas originales de los gastos o copia de éstas y el justificante de pago. En las facturas o justificantes de pago debe constar el detalle de los objetos.

- la etiqueta de facturación del equipaje
- el justificante del retraso emitido por la compañía transportista (P.I.R.)
- el justificante de la compañía transportista que indique que le han entregado su equipaje. Este documento debe indicar la fecha y la hora de entrega.

Si la compañía transportista declara que el equipaje del Asegurado se ha perdido definitivamente, restaremos el importe pagado del que le indemnizamos por “Pérdida, daños y robo de equipaje”.

No pagaremos estos gastos cuando el retraso o las compras son en la provincia donde tenga su domicilio habitual.

4.6. Pérdida o robo de documentos de viaje

Si durante el viaje el Asegurado pierde los documentos de viaje o se los roban, pagaremos los gastos soportados para obtener nuevos documentos en el lugar donde se encuentre.

Pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

¿En qué casos pagaremos?

Cuando los documentos de viaje perdidos o robados sean:

- tarjetas bancarias, cheques bancarios o de viaje,
- pasaporte o documento nacional de identidad,
- visados

¿Qué gastos pagaremos?

Los gastos administrativos para gestionar, obtener y sustituir los documentos perdidos o robados. Los documentos deben ser imprescindibles para continuar el viaje.

Para que podamos pagarle al Asegurado deberá enviarnos:

- los justificantes del pago de los gastos.
- la denuncia del robo o pérdida de los documentos presentada ante la policía o autoridades correspondientes.

Seguro de viaje

No pagaremos por los inconvenientes que se puedan producir por la pérdida o robo de los documentos de viaje, ni porque terceras personas hagan un uso indebido de los mismos.

4.7. Información de trámites para cancelar tarjetas

Informaremos al Asegurado de las gestiones que necesarias para cancelar una tarjeta bancaria o no bancaria si la pierde o se la roban.

La tarjeta tiene que haber sido emitida por terceros en España.

4.8. Envío de objetos personales

Organizaremos y pagaremos el envío de objetos personales necesarios para el viaje cuando:

- el Asegurado los haya olvidado en su domicilio habitual
- los haya olvidado en el lugar de su viaje
- se hayan recuperado después de un robo y el Asegurado ya haya regresado a su domicilio habitual.

Los objetos personales necesarios para el viaje son: lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carné de conducir, DNI y pasaporte.

Los enviaremos al lugar donde se encuentre el Asegurado (destino de su viaje o domicilio habitual según el caso).

Pagaremos el envío de un paquete de hasta 10 kg.

4.9. Robo, destrucción o deterioro de los equipajes y objetos personales en el vehículo

Si el equipaje o los objetos personales que el Asegurado transporta en el vehículo:

- son robados o
- desaparecen o sufren daños después de un accidente de tráfico

Le indemnizaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

Para que podamos indemnizar al Asegurado deberá enviarnos:

- denuncia ante la policía o autoridades correspondientes o copia del atestado del accidente que incluyan listado y valor aproximado de los objetos robados
- copia del atestado del accidente o de la factura de la reparación del vehículo o peritaje de los daños causados en el vehículo.

No indemnizaremos por hurtos ni robo del equipaje y objetos que:

- **estén fuera del maletero del vehículo**
- **estén en vehículos que no tengan bandeja posterior que los proteja de ser vistos desde fuera del vehículo.**

5. Servicios de ayuda en viaje

Le prestaremos los siguientes servicios en caso de necesitarlos durante el viaje.

- 5.1. Servicio de Información
- 5.2. Gestión administrativa y adelanto de pago de hospital en el extranjero
- 5.3. Reembolso de gastos administrativos por prórroga de visado
- 5.4. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero
- 5.5. Pago de los gastos de asistencia jurídica en el extranjero
- 5.6. Gastos de comunicación

Qué hacer antes de solicitar asistencia y durante la misma:

El Asegurado deberá seguir las indicaciones que le hagamos y facilitarnos la información que le solicitemos.

Documentación que debe facilitarnos:

Cualquier documento que solicitemos para poder gestionar su caso.

CONTENIDO DE LAS COBERTURAS:

5.1. Servicio de información

Ofrecemos un servicio de información durante las 24 horas todos los días del año.

¿Qué tipo de información podemos facilitar?

- Información turística,
- información sobre formalidades administrativas,
- información médica sobre vacunas y requisitos médicos para viajar,
- información de condiciones de viaje y de vida local,

- información de medios de transporte, alojamientos, restaurantes, centros comerciales, centros de ocio y otros similares,
- información relacionada con el vehículo como talleres, gasolineras, compañías aseguradoras.

5.2. Gestión administrativa y adelanto de pago de hospital en el extranjero

Si el Asegurado tiene que ingresar en un centro médico durante su viaje, le ayudaremos a gestionar los trámites administrativos necesarios.

Si además le solicitan una garantía de pago y/o un pago por adelantado, la adelantaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura si no tiene otro medio para hacerlo.**

En todos los casos solicitaremos algún tipo de aval o garantía de cobro para adelantar el dinero.

5.3. Reembolso de gastos administrativos por prórroga de visado

Pagaremos los gastos de emisión y tasas que el Asegurado tenga que abonar por la prórroga de su visado **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

¿En qué caso le pagaremos?

Cuando haya sufrido un suceso asegurado por este seguro que le obligue a prolongar su estancia y a prorrogar la validez de su visado.

5.4. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero

Si durante su viaje por el extranjero el Asegurado tiene que pagar una fianza penal, le adelantaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura.**

El motivo de la fianza tiene que ser porque el Asegurado haya sido encarcelado o procesado por un accidente de circulación en el extranjero.

En todos los casos solicitaremos algún tipo de aval o garantía de cobro para adelantar el dinero.

5.5. Pago de los gastos de asistencia jurídica en el extranjero

Si durante el viaje por el extranjero el Asegurado sufre un accidente de circulación y necesita asistencia jurídica, pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

¿Qué gastos pagaremos?

Los honorarios de abogado y procurador que necesite.

Si el Asegurado ya tiene esta garantía en la póliza de seguro del vehículo, consideramos este pago como un adelanto. Cuando reciba el pago de la compañía de seguro del vehículo, tendrá que devolvernos la cantidad adelantada.

5.6. Gastos de comunicación

Pagaremos **hasta el límite indicado para esta cobertura** por los gastos que tenga el Asegurado para ponerse en contacto con nosotros cuando necesite asistencia. Estos gastos son los relativos a llamadas telefónicas, faxes o trámites similares.

Para que podamos pagarle estos gastos el Asegurado nos tiene que enviar las facturas originales o copia de estas y el justificante de pago. En las facturas o justificantes debe constar el detalle.

6. Responsabilidad Civil

Prestaremos los siguientes servicios en caso de necesitarlos durante el viaje.

6.1. Responsabilidad Civil privada

Qué debe hacer el Asegurado antes de solicitar Asistencia y durante la misma:

- 1) Debe informarnos por escrito de cualquier incidente que pueda dar lugar a una reclamación lo antes posible.
- 2) Debe enviarnos cualquier documento tan pronto como lo reciba.

Documentación que debe facilitarnos:

- Justificante del pago de los gastos
- Justificante que pruebe el suceso (por ejemplo, reclamación de un tercero, denuncia policial, parte del accidente o lesiones)
- Cualquier documento que solicitemos para gestionar el caso.

CONTENIDO DE LAS COBERTURAS:

6.1. Responsabilidad Civil privada

Si durante el viaje el Asegurado es responsable de causar daños a un tercero, pagaremos la indemnización **hasta el límite indicado para esta cobertura**.

¿Qué indemnizaciones pagaremos?

Pagaremos las indemnizaciones económicas según lo establecido en la ley española (artículos 1902 a 1910 del Código Civil) o leyes extranjeras equivalentes.

Se incluyen las indemnizaciones, el pago de costas y gastos judiciales y las fianzas judiciales.

Estas indemnizaciones son las que el Asegurado tenga que pagar como responsable de daños corporales o materiales causados de forma involuntaria a personas, animales o cosas.

Seguro de viaje

No pagaremos cuando los daños los sufra el Asegurado, el Tomador o el resto de los Asegurados de la póliza. Tampoco a las siguientes personas cuya relación con cualquiera de ellos sea:

- Cónyuge o pareja de hecho
- Ascendientes o descendientes
- Cualquier familiar que conviva en el mismo hogar
- Socios o asalariados
- Cualquier persona que tenga algún tipo de dependencia de ellos.

Queda excluido:

- **Cualquier responsabilidad que le corresponda al Asegurado por conducir vehículos a motor, aeronaves o embarcaciones o por el uso de armas de fuego.**
- **La Responsabilidad Civil por actividades profesionales, sindicales, políticas o asociativas.**
- **Cualquier responsabilidad por la práctica de actividades deportivas peligrosas o de alto riesgo.**
- **Multas o sanciones que le imponga un tribunal o autoridad.**
- **Los daños a objetos que le hayan confiado al Asegurado.**

7. Seguro de accidentes

Prestaremos los siguientes servicios en caso de necesitarlos durante el viaje.

Qué debe hacer el Asegurado antes solicitar Asistencia y durante la misma:

Debe ponerse en contacto con nosotros y seguir las indicaciones que le hagamos. Le indicaremos la documentación que necesitamos para gestionar el caso.

CONTENIDO DE LAS COBERTURAS:

7.1. Seguro de accidentes

OCASO garantiza la indemnización **hasta el límite correspondiente a la cobertura contratada**, por muerte o invalidez permanente total y absoluta del Asegurado, con motivo de un accidente ocurrido durante el período contratado.

Fallecimiento por accidente

Hasta el límite indicado para esta cobertura.

El Asegurador garantiza el pago de la Suma Asegurada establecida cuando, como consecuencia de un accidente cubierto, se produzca el fallecimiento instantáneo del Asegurado o éste sobrevenga por la evolución de las lesiones sufridas dentro del plazo de un año desde la fecha del siniestro.

No se estipulará el presente contrato sobre las siguientes personas:

- Personas mayores de 70 años en el momento de inicio de viaje.
- No se podrá contratar la garantía de accidente de muerte para Asegurados menores de 14 años.

El importe de las prestaciones satisfechas por invalidez permanente, a consecuencia del mismo accidente, se deduce de las prestaciones a satisfacer por fallecimiento debido al mismo accidente.

Seguro de viaje

Invalidez permanente

Hasta el límite indicado para esta cobertura.

El Asegurador garantiza el pago de la Suma Asegurada establecida cuando se produzca la invalidez permanente absoluta del Asegurado, que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

A estos efectos, el riesgo de invalidez permanente absoluta solo se entenderá acaecido, previo reconocimiento de ésta mediante resolución del órgano administrativo competente de la Seguridad Social o resolución judicial firme.

Limitación a la cobertura de invalidez permanente parcial y/o absoluta

En caso de accidente cubierto por la póliza y que afecte a la garantía de Invalidez permanente parcial y/o absoluta, se reducirá la indemnización en el mismo porcentaje de invalidez que padezca el Asegurado antes de la fecha de accidente.

Quedan totalmente excluidos los accidentes producidos como consecuencia directa de dichas invalideces preexistentes.

Baremo para la cobertura de invalidez permanente parcial y/o absoluta

Parálisis completa	100%
Enajenación mental incurable	100%
Ceguera absoluta	100%
Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo	30%
Pérdida total de un ojo o de la visión del mismo cuando el otro ya estaba perdido	70%
Sordera completa	60%
Sordera completa de un oído	15%
Sordera completa de un oído cuando el otro ya estaba perdido	30%
Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%

Pérdida total o inutilización absoluta de:

• Ambos brazos, manos, piernas o pies	100%
• Un brazo y una pierna o un pie	100%
• Una mano y un pie	100%
• Un brazo o la mano	60% (dcho.) y 50% (izdo.)
• Un dedo pulgar	20% (dcho.) y 16% (izdo.)
• El dedo índice	16% (dcho.) y 13% (izdo.)
• Uno de los demás dedos de la mano	8% (dcho.) y 7% (izdo.)
• El movimiento del hombro	25% (dcho.) y 20% (izdo.)
• El movimiento del codo	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• El movimiento de la muñeca	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• La pierna por encima de la rodilla	50%
• La pierna a la altura o por debajo de la rodilla, o del pie completo	40%
• El dedo gordo del pie	10%
• Uno de los demás dedos del pie	5%
• El movimiento de la cadera o de la rodilla	20%
• El movimiento del tobillo	20%
• El movimiento de la articulación subastragalina	10%
• El movimiento de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones	33%
Acortamiento, no inferior a cinco centímetros, de la pierna	15%
Fractura no consolidada de la pierna o del pie	25%
Fractura no consolidada de la rótula	20%

Seguro de viaje

Los porcentajes de invalidez considerados para derecho e izquierdo se han tenido en cuenta para una persona diestra. Por lo tanto, si el Asegurado es zurdo, lo que deberá probar convenientemente, se intercambiarán los citados porcentajes.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro y órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

En los casos de invalidez no previstos en el baremo, el importe de la prestación se determina por analogía, proporcionalmente a su gravedad, según dictamen médico emitido por un especialista en evaluación de daño corporal.

El grado de invalidez a tomar en cuenta, cuando un mismo accidente cause diversas pérdidas anatómicas o funcionales, se calculará sumando los porcentajes correspondientes a cada una de los mismos sin que dicho grado pueda exceder del 100%.

Si la invalidez resultante de un accidente se ve agravada por defecto, mutilación o limitación funcional preexistente, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

En caso de invalidez permanente parcial sobrevenida al Asegurado como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza que deje lesiones residuales que precisen prótesis ortopédicas, el Asegurador pagará el importe que alcance la primera prótesis que se practique al Asegurado, hasta la cantidad de 600 €.

Indemnización máxima por siniestro en fallecimiento por accidente y/o invalidez permanente

La indemnización máxima por siniestro, en cada póliza colectiva, será la indicada para esta cobertura, con independencia del número de Asegurados afectados por el mismo siniestro. Si se supera este límite, la indemnización se repartirá proporcionalmente en función del Capital Asegurado por cada afectado y el número de Asegurados afectados.

Ámbito de cobertura

El Asegurador garantiza hasta la suma fijada, y a reserva de las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o de invalidez permanente puedan corresponder a consecuencia de los accidentes acaecidos el Asegurado durante los viajes y estancias fuera de su domicilio habitual.

- Cobertura 24 horas. El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas derivadas de un accidente corporal, cubierto por la póliza, ocurrido tanto en la vida privada como en el ejercicio de la profesión.
- Cobertura de accidente en medio público de transporte. Se garantizan hasta la Suma Asegurada las cantidades derivadas de un accidente corporal cubierto por la póliza, ocurrido mientras el Asegurado viaje como pasajero en un medio público de transporte. La cobertura se extiende a los accidentes sufridos mientras el Asegurado suba o baje del medio de transporte, así como los ocurridos en las estaciones, aeropuertos o terminales de embarque en los citados medios de transporte.

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas

Conforme a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el Tomador de un Contrato de Seguro de los que deben incorporar obligatoriamente un recargo a favor de dicha entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad Aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, las pagará el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el Tomador haya satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produzca alguna de las siguientes situaciones:

Seguro de viaje

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad Aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, la Entidad Aseguradora no pueda cumplir sus obligaciones por haberse declarado judicialmente en concurso o estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las fuerzas o cuerpos de seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar información sobre los hechos acaecidos de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por Contrato de Seguro distinto a aquellos en los que sea obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre Responsabilidad Civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del Asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

Seguro de viaje

3. Extensión de la cobertura

- 1) La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- 2) En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada Asegurado, es decir, a la diferencia entre la Suma Asegurada y la provisión matemática que la Entidad Aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática lo abonará dicha Entidad Aseguradora.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario de la póliza o quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores o la Entidad Aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

- 1) La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Llamando al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).
- 2) Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, haya realizado la Entidad Aseguradora que cubra los riesgos ordinarios.
- 3) Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros le pagará la indemnización al Beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Lo que la póliza no cubre

- 1) **Con carácter general, el Asegurador no garantizará los siguientes accidentes, enfermedades o lesiones, ni sus consecuencias:**
 - a) **Acaecidos antes de la fecha de efecto de la póliza, aun cuando se manifiesten durante su vigencia, ni las manifestadas después de transcurridos 365 días de la fecha del siniestro.**
 - b) **Los daños por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, según la legislación vigente en cada momento.**
 - c) **Los accidentes que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística que no requiera de esfuerzo físico o intelectual.**
- 2) **Quedan excluidos los siniestros que sean consecuencia o se deriven de:**
 - a) **Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la póliza. Si hay varios Beneficiarios, los no intervinientes conservarán íntegro su derecho a la totalidad del Capital Asegurado.**
 - b) **Imprudencia temeraria, negligencia grave y/o participación del Asegurado en apuestas, desafíos, duelos, riñas o actos delictivos, salvo lo indicado en la letra d) del apartado Consideración de accidente del art. PRELIMINAR.**
 - c) **La práctica profesional de cualquier deporte. Así como la práctica, en calidad de aficionado de: deportes acuáticos a más de 3 km, de la orilla o costa; submarinismo a más de 20 m de profundidad; actividades aéreas y paracaidismo; automovilismo, motociclismo, competiciones de velocidad; escalada, alpinismo de alta montaña y espeleología; equitación y polo; boxeo, lucha y artes marciales; patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; caza mayor fuera de España; toreo y encierro de reses bravas; así como cualquier otro deporte o actividad cuyo riesgo pueda considerarse similar a los citados.**
 - d) **La conducción de vehículos a motor si el Asegurado no posee la autorización administrativa correspondiente.**
 - e) **Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas.**

Seguro de viaje

- f) Lesiones derivadas de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no se deban a un accidente cubierto.
 - g) Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente cubierto.
 - h) El rescate de personas en montañas, mares, selvas o desiertos. Las insolaciones, congelaciones y otras consecuencias de la acción del clima que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
 - i) Los accidentes sufridos por el Asegurado que se encuentre en estado de embriaguez, esto es, cuando el grado de alcoholemia sea superior al establecido por la normativa vigente en el momento del accidente o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.
 - j) Las lesiones corporales derivadas de un accidente cubierto por la póliza que no se hubiera manifestado ni estuviera acreditado dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.
 - k) Las lesiones que se produzcan a consecuencia de una enfermedad, afecciones cerebro-vasculares, epilepsia, enajenación mental, síncope.
 - l) El infarto, salvo que sea declarado como accidente laboral por la autoridad laboral competente. Para poder ser indemnizado como consecuencia de un infarto de miocardio se requiere que éste haya sido la causa única e inmediata del fallecimiento o de la invalidez.
 - m) La miopía magna.
 - n) En caso de agravarse las consecuencias de un accidente, por una enfermedad o estado morbo preexistente o sobrevenido después de ocurrido aquél, pero por causa independiente del mismo, el Asegurador responde solo de las consecuencias que el accidente habría tenido sin la influencia agravante de tal enfermedad o estado morbo. Si no es posible determinar el grado de incidencia que han tenido las lesiones o estados patológicos preexistentes en la producción de las secuelas, se entenderá que han ocurrido al 50% con el accidente.
 - o) Los accidentes producidos como consecuencia directa de una invalidez preexistente.
- 3) En ningún caso serán objeto de cobertura, aunque deriven de un accidente cubierto, las hernias de cualquier clase, las lumbalgias, cervicalgias y dorsalgias de cualquier etiología, las varices, los aneurismas; los accidentes cerebrovasculares salvo que

sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza y todas las algias cuya causa no pueda determinarse por los medios de diagnóstico habituales.

Personas no asegurables

- 1) Salvo pacto expreso en contrario, el seguro será nulo de pleno derecho:
 - a) Para las personas aquejadas de ceguera o miopía fuerte (más de 12 dioptrías), sordera completa, parálisis, epilepsia, enajenación mental, alcoholismo, y las que hayan sufrido ataques de apoplejía o de “deliriums tremens”.
No obstante, el Asegurador podrá aceptar, mediante pacto expreso, la cobertura de las personas afectadas por alguna de las lesiones, enfermedades crónicas o minusvalías físicas o psíquicas indicadas anteriormente.
Si las enfermedades o circunstancias enumeradas en el párrafo anterior se manifiestan tras la entrada en vigor de la póliza, el Asegurado deberá informar de ello inmediatamente al Asegurador, el cual, si no acepta la continuidad de la póliza, reembolsará la parte de prima correspondiente al periodo no consumido de la anualidad en curso, desde la fecha de la notificación.
 - b) Para las personas cuya edad en el momento de ocurrencia del siniestro sea de 70 años o superior.
- 2) Salvo pacto en contrario, al finalizar cada periodo de seguro, causaran baja como Asegurados aquellos que durante éste hayan cumplido 70 años.
No obstante, el Asegurador, a su criterio, podrá aceptar la permanencia de los Asegurados mayores de 70 años, en los términos en que su normativa de suscripción le permita. En estos supuestos las primas, coberturas y capitales podrán sufrir variación.
- 3) Para las personas que a la fecha de efecto de la póliza, se encontrase en situación de incapacidad temporal, o tramitando la solicitud de declaración ante cualquier organismo u órgano de la Seguridad Social o, en su caso, ante el órgano de la comunidad autónoma competente, de la situación de invalidez permanente parcial para la profesión habitual, de invalidez permanente total para la profesión habitual o de invalidez permanente absoluta para todo trabajo o de gran invalidez.

Exclusiones Generales

No estará cubierto por esta póliza si usted viaja a un país, región o área a los que una autoridad gubernamental de su país de residencia haya recomendado no viajar o solo viajar en caso indispensable.

A menos que quede incluido expresamente en la cobertura correspondiente, quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivados de:

- 1) Hechos ocurridos con anterioridad al inicio de la póliza.
- 2) Actos fraudulentos del Asegurado, Tomador y/o Beneficiarios de la póliza.
- 3) Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por usted antes de la contratación de la póliza que se manifiesten:
 - antes del inicio del viaje y obligue a anularlo por este motivo (para la garantía de anulación de viaje no iniciado) o
 - en el transcurso del viaje y requiera asistencia médica por este motivo.
- 4) Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética y aquellos casos en que el viaje sea para recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o de rehabilitación, así como aquellos afines a estos.
- 5) Su suicidio, intento de suicidio o autolesiones.
- 6) Epidemias; pandemias; enfermedades infecciosas de aparición repentina, a gran escala y propagación rápida en la población. También están excluidas las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.
- 7) Enfermedades provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
- 8) Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
- 9) El diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, excepto si se trata de atención urgente y siempre anterior a la semana 26 de gestación.

- 10) El traslado sanitario de enfermos o heridos por afecciones o lesiones que puedan tratarse "in situ".
- 11) Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por nosotros y acordado por nuestro servicio médico.
- 12) Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis (entendiendo por prótesis todo elemento que sustituya o restituya la funcionalidad de un órgano o parte del cuerpo), piezas anatómicas, material de osteosíntesis y material ortopédico con un coste superior a 100 €.
- 13) Endodoncias, reconstrucciones estéticas de tratamientos dentales anteriores, prótesis, fundas e implantes dentales.
- 14) En caso de anulación del viaje, se excluye cualquier enfermedad de carácter no grave, excepto las expresamente cubiertas.
- 15) Queda expresamente excluido el reembolso de los gastos médicos quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 50 €.
- 16) Rescate de personas en montaña, sima, mar o desierto.
- 17) Actos de imprudencia temeraria o negligencia grave; los gastos que se deriven de actos delictivos y de su participación en apuestas, en desafíos, o en riñas, excepto los casos de legítima defensa y/o cuando esté en riesgo su vida.
- 18) Consecuencias derivadas de conducir vehículos por vías no ordinarias o no adecuadas para la circulación.
- 19) Su participación como profesional de cualquier actividad deportiva.
- 20) Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.
- 21) La práctica de cualquier actividad deportiva y/o de aventura, de forma profesional o por la que se reciba remuneración (incluidos los entrenamientos). También se excluyen estas prácticas cuando el Asegurado participe en competiciones oficiales o federadas.

Está excluida también como aficionado, la práctica de:

- Conducción de vehículos a motor en carreras o rallies
- Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales

Exclusiones Generales

- Alpinismo de cualquier tipo, acceso a glaciares, espeleología, rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo
- Deportes náuticos, subacuáticos y de submarinismo
- Caza
- Hípica
- Deportes aéreos en general (como paracaidismo, ala delta, la ascensión en globo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor o similares)
- Toreo, capeas, encierro de reses bravas y cualquier participación en espectáculos taurinos.

En general se excluye cualquier deporte o actividad recreativa claramente peligroso o de alto riesgo.

- 22) El hurto o simple extravío de objetos, dinero, joyas, documentos y el robo de equipajes u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.
- 23) No indemnizaremos de forma independiente las partes que componen un objeto o sus accesorios
- 24) No indemnizaremos los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos de valor mencionados o de su utilización indebida por terceros.
- 25) Queda excluido el reembolso de los gastos de emisión del pasaporte si no presenta justificante emitido por el consulado del país donde se produjo la pérdida.
- 26) Overbooking, excepto para lo que indicamos en la cobertura "Demora de viaje por overbooking en medio de transporte aéreo".
- 27) Se excluyen las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.
- 28) Cualquier hecho derivado de que el Asegurado no facture en el punto de salida cuando debería haberlo hecho.
- 29) Queda expresamente excluida cualquier causa que motive que tenga que cancelar el viaje contratado si no se describe como causa cubierta en el artículo correspondiente.
- 30) Cancelación del viaje por falta de vacuna, que no pueda vacunarse o que no pueda seguir el tratamiento médico necesario para viajar a determinados países.
- 31) Que no presente u olvide los documentos necesarios para viajar, como pasaporte, visado (salvo la no concesión por causas injustificadas), billetes o carnés y/o que estén caducados.
- 32) Cualquier circunstancia meteorológica que implique no poder realizar la actividad prevista para el viaje, excepto para la cobertura de declaración oficial de zona catastrófica.
- 33) Cualquier causa que no pueda demostrar mediante todos los documentos que justifiquen el motivo de la cancelación del viaje, curso o actividad.
- 34) Cancelación por cualquier enfermedad de carácter no grave, excepto las expresamente cubiertas.
- 35) Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
- 36) La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
- 37) Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general, los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad se califiquen como catástrofe o calamidad.
- 38) Su deseo de no viajar o de no estar disfrutando de su viaje.
- 39) Cualquier persona que no figure como Asegurado en la póliza.
- 40) No cumplir con las leyes o normativas vigentes en el momento en que ocurra el suceso.

Pago y cancelación del seguro

Pago de la póliza

Pago de la prima

El Tomador del Seguro deberá pagar la prima en el momento de formalizar la póliza.

Será válido también el pago de la prima si nos llega a través de un corredor o agente de seguros en nombre del Tomador.

En todo caso, si la prima no se ha satisfecho antes de que se produzca el siniestro, quedaríamos liberados de nuestras obligaciones.

Impago de la póliza

Impago de la prima

En caso de impago de la prima, no comenzarán los efectos de la cobertura y podremos:

- exigir el pago;
- cancelar la póliza con efecto inmediato;
- negar el pago de cualquier siniestro que el Asegurado tenga pendiente;
- remitir los datos de la póliza a nuestras agencias de cobro para que recuperen el dinero en nuestro nombre y registrar la deuda pendiente.

Derechos de cancelación

Nuestros derechos para cancelar la póliza

Nos reservamos el derecho a cancelar la póliza en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Si el Asegurado hace una solicitud fraudulenta de asistencia, de indemnización o de pago de gastos.
- 2) Si está implicado o lo ha estado en actividades delictivas o ilegales.
- 3) Si su comportamiento hacia nuestros empleados o prestatarios o el lenguaje que utiliza con ellos es amenazador u ofensivo.
- 4) Si actúa intencionadamente con falsedad.

No reembolsaremos la prima en ninguno de los casos indicados.

Derechos para cancelar la póliza

El Tomador puede solicitar la cancelación de la póliza antes de que entre en vigor.

Una vez que haya entrado en vigor, solo se permite la cancelación si:

- El seguro tiene una duración de más de 30 días y
- Si cancela en los 14 primeros días desde la fecha de inicio de la póliza.

Si solicita la cancelación de la póliza según se indica anteriormente, una vez que aceptemos su solicitud, la póliza quedará cancelada en la fecha en que nos lo solicitó.

En este caso el Asegurado tiene derecho a la devolución de la prima o la parte proporcional de la prima no consumida.

Reclamaciones

Queremos ofrecerle el mejor servicio. Pero, si no está satisfecho, ponemos a su disposición un Servicio de Reclamaciones cuyo reglamento se puede consultar en la página web www.ocado.es que cumple con la normativa de transparencia y protección del cliente.

Los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores pueden presentar sus quejas en el apartado de "Atención al Cliente" de la web o escribiendo al Servicio de Atención al Cliente:

Servicio de reclamaciones

Email:

dac@ocado.es

Dirección postal

OCASO, SA
Dpto. Atención al Cliente
C/ Princesa 23
28008 MADRID

¿Qué tiene que indicar el Asegurado cuando contacte con nosotros?

- Su nombre, dirección completa, número de teléfono y dirección de email (si la tiene)
- El número de la póliza o de expediente
- El motivo de su reclamación.
- Copia de cualquier documento oportuno

¿Cómo atenderemos la reclamación?

Nos comprometemos a

- Acusar recibo de su reclamación lo antes posible;
- Hacer las averiguaciones necesarias;
- Resolver su reclamación en el plazo legalmente previsto;

- Utilizar la información contenida en su reclamación para mejorar nuestros servicios.

¿Y si el Asegurado no queda satisfecho?

Si no queda satisfecho con nuestra respuesta final, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Los datos de contacto son:

Dirección general de seguros y fondo de pensiones

Sitio web

<https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

Dirección postal:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDO DE PENSIONES
Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID

Legislación y jurisdicción

Tanto el Asegurado como nosotros, en calidad de Asegurador, nos sometemos a la legislación y jurisdicción española a los efectos de la presente póliza.

Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas de la póliza el del domicilio habitual del Asegurado.

Coberturas y límites

Coberturas y límites indicados por Asegurado.

1. ASISTENCIA MÉDICA

1.1. Gastos médicos fuera del país de domicilio habitual	150.000 €
1.2. Gastos odontológicos	500 €
1.3. Traslado a hospital en caso de urgencia	Incluido
1.4. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente (máximo 14 días)	145 €/día
1.5. Orientación médica telefónica	Incluido
1.6. Traslado sanitario de enfermos y heridos	Incluido
• Si no lo organizamos nosotros	6.000 €
1.7. Regreso al domicilio de los acompañantes asegurados	Incluido
1.8. Acompañante de menores o de personas dependientes	Incluido
1.9. Traslado de un conductor o del vehículo por causa médica	Incluido
1.10. Olvido de medicamentos	200 €
1.11. Reincorporación al plan de viaje	Incluido
1.12. Prolongación de estancia en hotel de acompañante "in situ" (máximo 10 días)	200 €/día
1.13. Desplazamiento de acompañante "in situ" (máximo 10 días)	25 €/día
1.14. Traslado de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	Incluido
1.15. Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado (máximo 10 días)	200 €/día
1.16. Gastos de estancia en clínica del acompañante (máximo 10 días)	200 €/día

1.17. Gastos de hospitalización del acompañante desplazado	3.000 €
1.18. A) Traslado de restos mortales	Incluido.
• Si no lo organizamos nosotros	6.000 €
B) Gastos de inhumación en España	1.200 €
1.19. Acompañante de restos mortales (máximo 10 días)	200 €/día
1.20. Indemnización por hospitalización (máximo 10 días)	30 €/día

2. ANULACIÓN E INTERRUPCIÓN DE VIAJE

2.1. Anulación de viaje	1.500 €
2.2. Interrupción de viaje	1.500 €

3. INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

3.1. Servicio telefónico de intérprete en el extranjero	Incluido
3.2. Gastos de apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad	100 €
3.3. Pérdida de llaves de la vivienda habitual	100 €
3.4. Reembolso de gastos por demora de viaje	200 €
3.5. Pérdida del medio de transporte por accidente in-itinere	300 €
3.6. Extensión de viaje obligada (máximo 5 días)	200 €/día
3.7. Pérdida de conexión de vuelo	300 €
3.8. Demora de viaje por "overbooking" en medio de transporte aéreo	300 €
3.9. Compensación de servicios (viaje)	300 €

Coberturas y límites

3.10. Acceso a servicios VIP	100 €
3.11. Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar directo	Incluido
3.12. Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un familiar directo	Incluido
3.13. Regreso anticipado por siniestro grave	Incluido
3.14. Pérdida de visitas	75 €
3.15. Transporte alternativo por pérdida de enlaces	75 €

4. EQUIPAJES Y DOCUMENTOS

4.1. Búsqueda y localización de equipaje	Incluido
4.2. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado	1.500 €
4.3. Daños y robo de equipaje no facturado	750 €
4.4. Robo de objetos de valor	750 €
4.5. Demora de equipaje	300 €
4.6. Pérdida o robo de documentos de viaje	200 €
4.7. Información de trámites para cancelar tarjetas	Incluido
4.8. Envío de objetos personales	Incluido
4.9. Robo, destrucción o deterioro de los equipajes y objetos personales en el vehículo	750 €

5. AYUDA EN VIAJE

5.1. Servicio de Información	Incluido
5.2. Gestión administrativa y adelanto de pago de hospital en el extranjero	3.000 €
5.3. Reembolso de gastos administrativos por prórroga de visado	100 €
5.4. Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero	3.000 €
5.5. Pago de los gastos de asistencia jurídica en el extranjero	3.000 €
5.6. Gastos de comunicación	100 €

6. RESPONSABILIDAD CIVIL

6.1. Responsabilidad Civil privada	30.000 €
------------------------------------	----------

7. SEGURO DE ACCIDENTES

7.1. Seguro de accidentes (Fallecimiento e invalidez permanente absoluta)	
• 24 horas	25.000 €
• En medio de transporte público	25.000 €
• Indemnización máxima por siniestro	5.000.000 €

Coberturas COVID 19

Asistencia

Consideramos la COVID-19 como cualquier otra enfermedad. Por tanto, nuestras coberturas de asistencia incluyen COVID-19 como una enfermedad más.

Sin embargo, excluimos las consecuencias de la restricción de movimientos como resultado de la pandemia de COVID (como confinamientos, cierre de fronteras, estado de emergencia, cuarentenas generalizadas, etc.).

El importe máximo de los gastos que pagamos en cada caso es el indicado en las garantías afectadas.

Lo que cubre la póliza

- Asistencia médica u hospitalaria si el Asegurado enferma por COVID-19
- Prueba diagnóstica (PCR) para confirmar contagio por COVID-19 si:
 - el Asegurado presenta síntomas
 - no presenta síntomas, pero se lo exigen en un hospital o centro médico para tratarle por otra enfermedad o por un accidente
- Traslado de regreso a su domicilio si no puede regresar por los medios previstos porque:
 - ha estado enfermo por COVID-19
 - ha estado en cuarentena prescrita por un médico por sospecha de COVID-19
 - ha perdido su billete de regreso por tener que esperar resultado de la prueba PCR (siempre que haya seguido los requisitos del proveedor del servicio sobre los tiempos de la prueba PCR).
- Traslado de restos mortales si el Asegurado fallece por COVID-19. Siempre que no haya impedimentos legales, gubernamentales o por medidas sanitarias.
- Prolongación de estancia en hotel u alojamiento si está enfermo, pero no necesita hospitalización
- La estancia en hotel debe ser prescrita por un médico.
- Regreso anticipado si un familiar directo suyo:
 - Fallece por COVID-19 o
 - Está hospitalizado por COVID-19

Lo que la póliza no cubre

- Traslado de regreso al domicilio habitual del Asegurado si no está enfermo, pero no puede regresar por los medios previstos por la situación de pandemia (como cierre de fronteras o de aeropuertos, cancelación de vuelos, etc.).
- Prolongación de estancia en hotel si el Asegurado no está enfermo, pero las autoridades han ordenado un confinamiento o han restringido la movilidad.
- Regreso anticipado si un familiar directo suyo está enfermo por COVID-19 de forma asintomática o con un proceso de la enfermedad que no necesita hospitalización.
- Regreso anticipado si un familiar directo suyo está enfermo por COVID-19 de forma asintomática o con un proceso de la enfermedad que no necesita hospitalización.
- Coste de prueba diagnóstica (PCR):
 - si el Asegurado no presenta síntomas,
 - si no se exige para poder tratarle por cualquier otra enfermedad o por un accidente o
 - si las autoridades del país donde se encuentre se lo piden después de que haya pasado la cuarentena por COVID-19 o se haya recuperado de la enfermedad.
- El resort u hotel donde usted está alojado es puesto en cuarentena al completo.

Anulación

Consideramos la COVID-19 como cualquier otra enfermedad. Por tanto, nuestra garantía de Anulación incluye COVID-19 como una enfermedad más.

Sin embargo, excluimos las consecuencias de la restricción de movimientos como resultado de la pandemia de COVID (confinamientos, cierre de fronteras, estado de emergencia, cuarentenas generalizadas, etc.).

El importe máximo de los gastos de anulación que pagamos es el indicado para esta cobertura.

Lo que cubre su póliza

- Si el Asegurado o un familiar directo suyo fallece por COVID-19 entre la contratación del seguro y la fecha en que empieza el viaje.

Coberturas COVID 19

- Si el Asegurado enferma por COVID-19 en las 2 semanas previas a empezar el viaje y no necesita hospitalización.
- Si enferma por COVID-19 y es hospitalizado en las 4 semanas previas al inicio del viaje.
- Si el Asegurado o su acompañante están en cuarentena médica por estar enfermos de COVID-19 en la fecha en que empieza el viaje. La cuarentena debe ser prescrita por un médico.
- Si un familiar directo suyo está hospitalizado por COVID-19 y ello le impide realizar el viaje.
- Si le deniegan el embarque porque tiene fiebre u otro síntoma. Debe presentar test positivo en COVID-19 realizado en el mismo día o en los 3 días siguientes.
- Si las autoridades de su país requieren su presencia o servicios como parte de la respuesta a la situación creada por el COVID-19.

Lo que su póliza no cubre

- **Si el Asegurado cancela el viaje porque las autoridades de su lugar de origen ordenan un confinamiento o restringen la movilidad.**
- **Si enferma por COVID-19 y cancela el viaje con excesiva antelación, sin saber si estará en condiciones de viajar en la fecha prevista.**
- **Si cancela el viaje porque le da miedo viajar por la situación de pandemia.**
- **Si cancela el viaje porque el país de destino no admite viajeros procedentes de otros países.**
- **Si las autoridades del lugar de destino del viaje ordenan un confinamiento o restringen la movilidad y dicha situación se conocía antes de comenzar el viaje.**
- **Si al Asegurado le deniegan el embarque porque tiene fiebre u otro síntoma y:**
 - **no presenta test positivo de COVID-19 realizado el mismo día o en los 3 días siguientes o**
 - **el test que presenta es negativo**
- **Si la compañía aérea cancela los vuelos antes de que el viaje empiece o durante el mismo.**
- **Si las autoridades cierran el espacio aéreo antes de que el viaje empiece o durante el mismo.**

Modelo:

22001/08

Versión del documento:

CCGG-OCASO_Viaje_ES - 05/26

Seguros que acompañan, pase lo que pase.



Hogar



Vida



Decesos



Accidentes



Ahorro e Inversión



Animales



Comunidades

Todos nuestros seguros en www.ocado.es

